

REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL



JULIO 2025

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Generalidades	5
TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	9
CAPÍTULO I. De la Estructura Orgánica	9
CAPÍTULO II. Del Calendario Escolar	14
CAPÍTULO III. De las Obligaciones del CESID	15
TÍTULO TERCERO. DE LOS ALUMNOS	17
CAPÍTULO I. Del Ingreso y Proceso de Inscripción	17
CAPÍTULO II. Del Reingreso y Proceso de Reinscripción	19
CAPÍTULO III. De la Permanencia y Aprobación	19
CAPÍTULO IV. De la Modalidad Escolarizada	20
CAPÍTULO V. De la Asistencia de los Alumnos	21
CAPÍTULO VI. De la Evaluación de los Alumnos	22
CAPÍTULO VII. De la Difusión y Revisión de Calificaciones	22
CAPÍTULO VIII. De los Pagos	23
CAPÍTULO IX. De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos	24
CAPÍTULO X. De las Clases de Bajas de los Alumnos	27
CAPÍTULO XI. De los Justificantes e Inasistencias	28
CAPÍTULO XII. De la Certificación de Estudios	29
CAPÍTULO XIII. Otros Servicios Otorgados por el CESID	30
TÍTULO CUARTO. DE LAS BECAS	30
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	30
CAPÍTULO II. Clasificación de Becas	31
CAPÍTULO III. Procedimiento para la Obtención y Renovación de Becas	31
CAPÍTULO IV. De los Derechos y Obligaciones de los Becarios	33
CAPÍTULO V. Término y Cancelación de Beca	34
TÍTULO QUINTO. DE LA MOVILIDAD	35
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	35
CAPÍTULO II. De la Movilidad Estudiantil	35
CAPÍTULO III. Procesos de Movilidad Estudiantil y/o Intercambio Estudiantil	36
CAPÍTULO III. De la Movilidad Docente	36
TÍTULO SEXTO. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	37
CAPÍTULO I. Del Servicio Social	37
CAPÍTULO II. De las Prácticas Profesionales	38
CAPÍTULO III. De la Gestión y Vinculación para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.	40

CAPITULO IV. De los Derechos y Obligaciones del Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales.	40
CAPÍTULO V. De la Prestación y Liberación del Servicio Social.	41
Capítulo VI. Incumplimiento del Servicio Social y Medidas Disciplinarias	42
TÍTULO SÉPTIMO. TITULACIÓN.	43
CAPÍTULO I. Generalidades y Criterios Rectores Académicos.	43
CAPÍTULO II. Opciones para la Obtención del Título Profesional, Diploma y Grados Académicos.	44
CAPÍTULO III. Elaboración de Tesis con Sustentación de Examen Profesional y su Defensa	45
CAPÍTULO IV. Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa	46
CAPÍTULO V. Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0)	46
CAPÍTULO VI. Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría	47
CAPÍTULO VII. Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado	48
CAPÍTULO VIII. Obtención del Grado de Maestría por Actividad de Investigación	48
CAPÍTULO IX. Sustentación del Examen General de Conocimientos	48
CAPÍTULO X Diplomado para la Actualización y Profundización de Conocimientos	49
CAPÍTULO XI. Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Material Didáctico Multimedia	50
CAPÍTULO XII. Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Proyecto de Innovación y/o Emprendedurismo	50
CAPÍTULO XIII. Examen General para el Egreso de la Licenciatura por el CENEVAL	51
CAPÍTULO XIV. Por Seminario de Tesis o Tesina	51
lo XV. De los Requisitos Específicos para cada Opción.	52
CAPÍTULO XV. Del Registro y Cambio de Opción.	52
CAPÍTULO XVI. Examen y Acto de Recepción Profesional.	52
CAPÍTULO XVII. De las Características de los Asesores de Tesis.	53
CAPÍTULO XVIII. De los Plazos para Titularse.	54
CAPÍTULO XIX. Del Comportamiento de los Alumnos y Sinodales.	54
CAPÍTULO XX. Integración del Jurado.	55
CAPÍTULO XXI. De las Medidas Disciplinarias a Alumnos y Miembros del Jurado	57
TÍTULO OCTAVO. DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CESID	59
CAPÍTULO I. De la Instancia Competente.	59
CAPÍTULO II. De las Resoluciones	60
TÍTULO NOVENO. DE LAS INFRACCIONES EN GENERAL, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	61
CAPÍTULO I. De las Infracciones en General.	61
CAPÍTULO II. Del Procedimiento para la Investigación de Infracciones	63
CAPÍTULO III. De las Medidas Disciplinarias por Infracciones en General	65

TÍTULO DÉCIMO. INFRACCIONES EN ESPECIAL: VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y PLAGIO ACADÉMICO.	66
CAPÍTULO I. Violencia, Acoso Escolar, Acoso u Hostigamiento Sexual y Plagio Académico	66
CAPÍTULO II. Del Procedimiento por Violencia, Acoso Escolar, Hostigamiento o Acoso Sexual	69
CAPÍTULO III. Del Procedimiento por Plagio Académico	72
CAPÍTULO IV. Medidas Disciplinarias por Infracciones en Especial: Violencia, Acoso Escolar, Acoso u Hostigamiento Sexual y Plagio Académico	73
CAPÍTULO V. De los Posibles Hechos Constitutivos de Delitos	73
TRANSITORIOS	74

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento General es de observancia general para toda la comunidad universitaria del Colegio de Estudios Superiores en Innovación y Desarrollo Internacional, se emite de acuerdo con la política de calidad y en él, se establecen las normas que regularán la vida institucional.

Artículo 2. El objetivo del presente Reglamento General es normar los derechos y las obligaciones a que se sujeta el CESID y todos los integrantes de su comunidad académica, asimismo, se formalizan los lineamientos que van a regir la vida del mismo, involucrando a los alumnos, padres de familia, personal directivo, docente y administrativo, que formen parte de él en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente y aplicable.

Artículo 3. El CESID cuenta con los siguientes objetivos institucionales:

- I. Garantizar una oferta educativa de excelencia no sólo como la transmisión y adquisición de conocimientos, sino además como la realización de que el alumno despliegue y estimule al máximo sus propias capacidades de razonamiento y decisión para enfrentar de forma creativa los problemas de su vida profesional y humana;
- II. Impartir educación en nivel Técnico, Profesional, Capacitación para el Trabajo, Licenciaturas, Diplomados y estudios de Posgrado;
- III. Incluir nuevas formas de enseñanza y desarrollar sistemas colegiados de docentes;
- IV. Formar profesionistas con alta índice de conocimientos y competencias académicas;
- V. Desarrollar campos para la innovación pedagógica y la investigación en las ramas del conocimiento que se imparten.
- VI. Ofrecer asesoría, consultoría y servicios profesionales respecto de la educación y enseñanza que se imparten;
- VII. Implementar y evaluar proyectos y programas de capacitación y educación en sus diferentes niveles, modalidades y formas;
- VIII. Organizar congresos locales, nacionales e internacionales;
- IX. Diseñar e impartir cursos, seminarios, talleres, programas educativos, así como promover, fundar y operar centros educativos y de capacitación de carácter escolarizado y no escolarizado; y
- X. Todos aquellos que se establezcan en las disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 4. Para la interpretación del presente Reglamento General se entiende por:

- I. **Alumno/Alumnos:** Persona matriculada en alguno de los tipos, niveles, servicios y modalidades del CESID que recibe conocimientos y orientación de un docente;
- II. **Alumno Becado:** Es el alumno que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previo cumplimiento de ciertos requisitos;
- III. **Alumno de Nacionalidad Extranjera:** Alumno que cuenta con alguna nacionalidad distinta a la mexicana;
- IV. **Alumno de Nuevo Ingreso:** Alumno que se inscribe por vez primera sin importar el grado escolar;
- V. **Alumno de Reingreso:** Se refiere a los estudiantes que se reinscriben para continuar estudiando, en algún grado determinado; así como aquellos que regresaron a la carrera a la cual ya pertenecían, los alumnos de primer grado se consideran parte de reingreso y no como primer ingreso;
- VI. **Alumno Irregular:** Es todo aquel alumno que tiene una o más asignaturas reprobadas o no cursadas, o que tenga adeudo económico, o que tenga documentación pendiente de entregar;
- VII. **Alumno Regular:** Es todo aquel alumno que no tiene asignaturas reprobadas ni colegiaturas atrasadas;
- VIII. **Alumno Titulado:** Alumno que ha cubierto el plan de estudios y cumplido con los requisitos establecidos para obtener el título correspondiente;
- IX. **Baja Definitiva:** Es aquella que solicita el alumno por voluntad propia o que aplica el CESID conforme al Reglamento General;
- X. **Baja Temporal:** Es aquella que solicita el alumno o aplica el CESID por razones académicas y/o económicas por un tiempo determinado, dejando sus documentos bajo su resguardo. Su reincorporación dependerá de la vigencia del programa académico y la regularización de su situación;
- XI. **Beca:** Estímulo económico no reembolsable, en beneficio de los alumnos que cubren los requisitos de elegibilidad;
- XII. **Beca Secretaría:** Es aquella otorgada conforme a la Convocatoria emitida por la Secretaría de Educación del Estado de Puebla;
- XIII. **Beca Institucional:** Es aquella otorgada por el CESID, que brinda un apoyo temporal sobre colegiaturas a los alumnos;
- XIV. **Becario:** Es aquel estudiante que disfruta de beca. Cualquier tipo de beca que otorgue el CESID, tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios;
- XV. **CENEVAL.** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior;
- XVI. **Convalidación:** Es la validez que se reconoce, para fines académicos de reingreso, a los estudios realizados en las distintas carreras profesionales cursados en CESID;
- XVII. **CESID:** Al Colegio de Estudios Superiores en Innovación y Desarrollo Internacional;
- XVIII. **Comité de Becas:** El Comité de Becas es la entidad colegiada encargada de revisar, evaluar, emitir dictámenes y aprobar las

solicitudes de becas y apoyos económicos que el CESID concede para apoyar a los alumnos en sus estudios;

- XIX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XX. **Egresado:** Al Alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios;
- XXI. **Egreso:** Es el acto de haber cumplido integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudios;
- XXII. **Equivalencia:** Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones de educación superior del país, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación;
- XXIII. **Examen Extraordinario Teórico:** Es aquel que presentan los alumnos que no aprobaron el examen ordinario, o no acreditaron la asignatura;
- XXIV. **Examen Ordinario:** Es aquel que presentan los alumnos al concluir su asignatura para evaluar su aprovechamiento académico, tomando en cuenta los resultados de los exámenes parciales;
- XXV. **Examen Parcial:** Es aquel que presentan los alumnos al concluir cada uno de los tres periodos de evaluación, con el fin de evaluar su aprovechamiento académico en la asignatura respectiva;
- XXVI. **Examen Profesional:** Es la sustentación del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la evaluación a la que se somete en algún(as) área(s) del conocimiento de su especialidad;
- XXVII. **Examen a Título de Suficiencia:** Es de carácter teórico se presenta posterior a la evaluación de examen extraordinario no acreditado;
- XXVIII. **Inscripción:** es el trámite mediante el cual una persona adquiere la calidad de alumno;
- XXIX. **Prácticas Profesionales:** Son las actividades realizadas por estudiantes de nivel licenciatura en empresas e instituciones, públicas o privadas, que tienen por objeto complementar la formación del estudiante, ayudándolo a desarrollar habilidades y capacidades profesionales y a vincular la teoría con la práctica;
- XXX. **MTP:** Propósito de Transformación Masiva;
- XXXI. **Reinscripción:** Es el trámite que mediante un pago anual o semestral o cuatrimestral, debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin;
- XXXII. **RG:** Se refiere a las siglas de Reglamento General;
- XXXIII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXXIV. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación del Estado de Puebla;
- XXXV. **Servicio Social:** Se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los alumnos en interés de la sociedad y el Estado, realizando actividades temporales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implican el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, fomentando en el alumno una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece y es realizado en dependencias públicas o gubernamentales;

- XXXVI. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría.
- XXXVII. **Titulación:** Es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el programa de estudios y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; y
- XXXVIII. **TPE:** Título Profesional Electrónico. Es el documento digital en formato XML y PDF oficial que se otorga a los egresados que haya al egresado acreditado todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan y programa de estudios de educación superior, después de haber tomado una de las opciones de titulación establecidas por el CESID.

Artículo 5. El CESID, tiene como filosofía institucional, lograr la misión personal en la vida de los alumnos, mediante la formación de profesionistas que combatan y controlen las conductas antisociales, haciendo de los alumnos y egresados personas exitosas en el mundo laboral

Artículo 6. La misión del CESID se instituye como: somos una institución educativa de nivel superior humanista, dedicada a dar la mejor experiencia en la formación de profesionistas y profesionales líderes, que denotan altos estándares de conocimiento, orientado a restablecer la armonía social, bajo un entorno de eficiencia, rentabilidad y crecimiento constante con sentido humano.

Artículo 7. La visión del CESID se instituye como: Somos una institución educativa líder de nivel superior humanista, reconocida por su calidad garantizada en formar, profesionistas y profesionales altamente capacitados, que denotan altos estándares de conocimiento, orientado a ayudar a la armonía social.

Artículo 8. En el CESID se establece el propósito de transformación masiva (MTP), el cual consiste en formar a nuestros alumnos con conocimientos innovadores, propositivos, tecnológicos, prácticos y emprendedores, para que devuelvan la armonía social a nuestro país.

Artículo 9. Los valores de CESID a seguir son: Honestidad, Verdad, Compromiso y Justicia.

Artículo 10. La Política de Calidad del CESID consiste en proporcionar a nuestros alumnos un servicio oportuno y confiable dirigido a satisfacer sus expectativas educativas en programas de estudio actualizados e innovadores y programas de integración social, tecnología de punta y personal competente, operando bajo un sistema de gestión de calidad y de mejora continua

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I De la Estructura Orgánica

Artículo 11. La conformación de la estructura orgánica para la correcta operación del CESID, está distribuida, de la siguiente forma;

- I. Rectoría;
- II. Dirección General;
- III. Dirección Académica;
- IV. Coordinación de Control Escolar;
- V. Coordinación Académica;
- VI. Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial; y
- VII. Además de aquellas áreas de apoyo necesarias para el desarrollo de las actividades y tareas del CESID.

Artículo 12. Rectoría: Es la máxima autoridad del CESID, sus facultades son:

- I. Contar con la representación legal del CESID, con las facultades necesarias para llevar a cabo actos administrativos y judiciales que sean indispensables para proteger los intereses de la Institución, conforme a la legislación de la República;
- II. Dirigir al CESID y orientarlo al cumplimiento de su misión y filosofía institucional;
- III. Evaluar los resultados e identificar las áreas de mejora para el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales;
- IV. Coordinar la planeación y el logro de los resultados de operación y financieros;
- V. Conducir en el ámbito de su competencia el gobierno del CESID;
- VI. Proyectar y proponer las líneas estratégicas de desarrollo del CESID a corto, mediano y largo plazo;
- VII. Representar al CESID ante los distintos organismos públicos y privados donde intervenga;
- VIII. Proponer y aceptar el nombramiento o remoción, en su caso y con apego a los valores institucionales, de los titulares de la Dirección General y demás colaboradores directos;
- IX. Suscribir en nombre del CESID todo tipo de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas;
- X. Ejercer la potestad disciplinaria en el seno del CESID cuando lo considere pertinente;
- XI. Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otras personas; y
- XII. Cualesquiera otras que le atribuya el presente RG y demás disposiciones vigentes.

Artículo 13. La Dirección General, es la responsable de realizar actividades de planeación, evaluación, seguimiento y mejora continua en el ámbito de la responsabilidad que tiene encomendada y se encarga de:

- I. Suscribir en nombre del CESID todo tipo de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas;
- II. Designar, nombrar y cesar a los coordinadores y a cuantos otros órganos unipersonales de coordinación y gestión que se puedan constituir en ejercicio de su competencia;
- III. Nombrar al personal administrativo;
- IV. Participar en la formulación del plan estratégico del CESID;
- V. Elaborar, junto con sus directores, el plan estratégico de su área de responsabilidad alineada al plan estratégico institucional;
- VI. Formular y asegurar el cumplimiento de los objetivos específicos de sus respectivas áreas de responsabilidad;
- VII. Evaluar de manera ética y objetiva el desempeño de sus colaboradores, tomando, cuando el caso lo amerite, las decisiones pertinentes;
- VIII. Promover el mejoramiento del clima organizacional, a través del compromiso, vocación de servicio y con apego a los valores institucionales;
- IX. Promover, de acuerdo con las políticas institucionales, las relaciones con las autoridades, instituciones y organismos educativos;
- X. Velar por el cumplimiento de las normativas y demás disposiciones de carácter obligatorio que emitan las autoridades educativas, así como las autoridades del CESID;
- XI. Respetar y velar por el cumplimiento de las políticas institucionales;
- XII. Apoyar al personal que se encuentra bajo su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones y colaborar con las distintas áreas de la institución;
- XIII. Respetar el marco legal y los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo su responsabilidad;
- XIV. Atender y resolver los asuntos académicos y administrativos relevantes de alumnos, personal académico y administrativo;
- XV. Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otras personas; y
- XVI. Cualesquiera otras que le atribuya el presente RG y demás disposiciones vigentes;

Artículo 14. La Dirección Académica, es la encargada de establecer y dar seguimiento a todo lo referente a las actividades académicas planeadas en el CESID, desempeñadas por el personal académico, así como su evaluación, mediante la realización de auditorías académicas, sus funciones son:

- I. Convocar y dar seguimiento a las reuniones de Academias del CESID;
- II. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Academias;

- III. Comunicar a los miembros de las Academias todos los acuerdos y cuanta información sea de su interés;
- IV. Dirigir y coordinar las actividades del CESID en todos los órdenes de su competencia, en apego al Modelo Educativo;
- V. Proponer a la Dirección General el nombramiento de la planta docente conforme a los perfiles elaborados y horarios aplicables;
- VI. Autorizar, en el ámbito de sus competencias, todos los eventos cívicos y académicos a celebrar en el CESID;
- VII. Ejercer la acción de tutorías de estudiantes en los itinerarios curriculares;
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de organización y programación anual de actividades del CESID, velando por su ejecución coordinada;
- IX. Velar por la calidad de la docencia en las materias que imparta el CESID, promoviendo la actualización de planes de estudios para garantizar su adecuación a las demandas sociales y promover la capacitación necesaria, así como la investigación;
- X. Coordinar la realización de las prácticas curriculares y extracurriculares de las materias que así lo requieran, así como de eventos académicos;
- XI. Aplicar la normativa ético-disciplinaria a los alumnos y docentes que la contravengan;
- XII. Autorizar el control de asistencias y autorizar justificantes por faltas y retardos de los alumnos;
- XIII. Efectuar evaluaciones de desempeño académico del personal docente;
- XIV. Autorizar el calendario de exámenes;
- XV. Atender y resolver los problemas que en el ámbito de su competencia le sean planteados por los alumnos, padres de familia, tutores y docentes; y
- XVI. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente RG o las disposiciones vigentes informando, en todo caso, a la Dirección General.

Artículo 15. La Coordinación de Control Escolar, se encarga de controlar y mantener actualizada la información y documentación de los alumnos, así como establecer procedimientos que regulen el buen funcionamiento de la coordinación, sus funciones principales son:

- I. Verificar y recibir los documentos necesarios para la inscripción en la Secretaría;
- II. Llevar el registro de datos personales de los alumnos, así como de sus padres o tutores;
- III. Supervisar el registro de calificaciones de los diversos exámenes efectuados por los docentes.;
- IV. Realizar y resguardar las diversas actas de examen;
- V. Elaborar y entregar boletas de calificaciones o kardex;
- VI. Realizar todo tipo de gestión o trámite que la normatividad establezca ante la Secretaría;

- VII. Realizar y entregar debidamente requisitados los certificados parciales y finales de estudios;
- VIII. Atender y resolver los problemas que en el ámbito de su competencia le sean planteados por los alumnos, padres de familia, tutores y docentes;
- IX. Cumplir los lineamientos de la Secretaría en la materia;
- X. Actuar como un facilitador dentro del procedimiento de servicio social;
- XI. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente RG o las disposiciones vigentes informando, en todo caso, a la Dirección Académica.

Artículo 16. La Coordinación Académica es la encargada de supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio que en el CESID se imparten, así como de establecer los distintos procesos y procedimientos que regulen el buen funcionamiento del proceso de enseñanza aprendizaje con alumnos y docentes, sus funciones principales son:

- I. Apoyar cuando la Dirección Académica así lo determine ante la autoridad educativa y otros organismos estatales y federales;
- II. Dar capacitación a los docentes sobre el uso de la Plataforma Escolar;
- III. Mantener actualizada la información de la Plataforma Escolar con programas y planeación académica;
- IV. Solucionar todo problema académico de los alumnos en todo lo referente a actividades académicas y de aprendizaje en beneficio de la comunidad universitaria;
- V. Eficientar los procesos académicos-administrativos en beneficio de la comunidad universitaria;
- VI. Formar parte del Comité de Becas de la Institución;
- VII. Participar en las reuniones de Academias del CESID;
- VIII. Evaluar a la Planta docente;
- IX. Detectar necesidades de capacitación, proponer cursos y apoyar en el seguimiento del programa de formación para el desempeño docente y administrativo, actualización y superación de académicos e investigadores;
- X. Elaborar el plan de capacitación de la planta docente;
- XI. Dar seguimiento a los avances programáticos de la Plataforma Escolar;
- XII. Elaborar los procedimientos administrativos del puesto desempeñado;
- XIII. Medir, analizar y mejorar los procesos de aprendizaje, para el logro de los perfiles de egreso, en colaboración con la Dirección Académica;
- XIV. Coadyuvar en las acreditaciones de los programas académicos;
- XV. Cumplir con los requisitos en el procedimiento de reclutamiento y selección de personal docente y validar su contratación de acuerdo con los lineamientos establecidos, así como revisar y evaluar la asignación equitativa de cargas académicas, de acuerdo con la evaluación integral docente para su autorización;
- XVI. Diseñar e implementar estrategias para incrementar la calidad y efectividad académica (eficiencia terminal, índice de titulados, desarrollo de la planta docente, talleres y laboratorios, acervo

- bibliográfico, tasas de incremento en la matrícula, permanencia, egresados, entre otros);
- XVII. Realizar supervisiones de clase periódicamente a docentes y grupos de los programas académicos a su cargo o de la academia correspondiente;
 - XVIII. Dotar de Insumos a las prácticas de laboratorio;
 - XIX. Supervisar la infraestructura requerida para llevar a cabo las actividades académicas; y
 - XX. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente RG o las disposiciones vigentes informando, en todo caso, a la Dirección Académica.

Artículo 17. La Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, es la encargada de planear y desarrollar los proyectos estratégicos de vinculación y formación para la comunidad educativa del CESID, con el mercado de trabajo en instituciones públicas y privadas, rescatando elementos que aporten una mayor eficacia de las acciones actuales y futuras en campo laboral, profesional y formativo, así mismo es la responsable del proceso de servicio social y titulación de los alumnos, sus funciones son:

- I. Desarrollar académica y profesionalmente a los miembros de la comunidad universitaria incorporándolos al proceso de éxito laboral y empresarial a través de tres certificaciones: Certificación de Soft skills (Primeras Practicas), Certificación en Proyectos Socioformativos (Servicio Social) y Certificación de Habilidades Empresariales (Prácticas Profesionales);
- II. Establecer los manuales de procedimientos de las diferentes operaciones realizadas por la Coordinación en beneficio de la comunidad universitaria;
- III. Elaborar los informes de actividades solicitados por la Dirección Académica;
- IV. Llevar el control del proceso de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Titulación y emisión de títulos;
- V. Dar seguimiento a las actividades del servicio social y prácticas profesionales, así como verificar la entrega y contenido de los reportes de los alumnos;
- VI. Previa entrega de la constancia de terminación del servicio social o prácticas profesionales, elaborar la carta de liberación correspondiente, para los efectos del trámite de titulación;
- VII. Informar a los alumnos sobre las diversas formas de titulación a las que pueden acceder;
- VIII. Iniciar el proceso de titulación conforme a lo establecido en los lineamientos del presente RG, conforme a la normativa de la Secretaría;
- IX. Establecer el calendario de fechas de actos protocolarios y exámenes profesionales;
- X. Nombrar a los sinodales de exámenes profesionales;
- XI. Realizar el seguimiento de los alumnos egresados y titulados;

- XII. Contribuir al desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante para adquirir y asumir responsabilidades en su proceso de formación profesional;
- XIII. Fomentar en el alumno el desarrollo de valores y de actitudes de integración, pertenencia e identidad institucional;
- XIV. Solucionar todo problema relativo a su área de competencia en beneficio de la comunidad universitaria;
- XV. Formar parte del Comité de Becas de la Institución;
- XVI. Elaborar los procedimientos administrativos del puesto desempeñado;
- XVII. Implementar estrategias para incrementar la calidad y efectividad académica (eficiencia terminal, índice de titulados); y
- XVIII. Cualesquiera que le atribuyan el presente RG o las disposiciones vigentes, informando en todo caso a la Dirección Académica.

CAPÍTULO II

Del Calendario Escolar

Artículo 18. El calendario escolar del CESID, será publicado de forma anual de conformidad con el emitido por la autoridad educativa en el cual se establecerán:

- I. Curso de Inducción: 2da. semana de agosto;
- II. Inicio del ciclo escolar: 3ra. semana de agosto;
- III. Término del ciclo escolar: 1ra. semana de agosto;
- IV. Exámenes Parciales:
 - a) 3ra. semana de clases de septiembre
 - b) 3ra. semana de octubre
 - c) 1ra. semana de diciembre
 - d) 1ra. semana de febrero
 - e) 2da. semana de marzo
 - f) 3ra. semana de abril
 - g) 1ra. y 2da. semana de junio
 - h) 1ra. y 2da. semana de julio
 - i) 1ra. y 2da. semana de agosto
- V. Exámenes Ordinarios:
 - a) 2da. semana de diciembre
 - b) 4ta. semana de abril
 - c) 2da. semana de agosto
 - d) Periodos vacacionales
 - e) 3ra. semana de diciembre y 1ra. y 2da. semana de enero
 - f) 4ta. semana de marzo
- VI. Días Festivos
 - a) 16 de septiembre
 - b) 1 y 2 de noviembre
 - c) 20 de noviembre

- d) 12 de diciembre
- e) 18 de marzo
- f) 15 de mayo
- g) Así como aquellos que además se contemplen como días festivos e inhábiles de conformidad con el Calendario Escolar Oficial emitido por la autoridad educativa.
- VII. La duración de los ciclos escolares de acuerdo con el periodo cuatrimestral es de la siguiente manera:
 - a) Primer cuatrimestre (agosto - diciembre)
 - b) Segundo cuatrimestre (enero – abril)
 - c) Tercer cuatrimestre (mayo – agosto)
- VIII. La duración de los ciclos escolares de acuerdo con el periodo semestral es de la siguiente manera:
 - a) Primer semestre (febrero - julio)
 - b) Segundo semestre (agosto - febrero)
- IX. Fin de Curso.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones del CESID

Artículo 19. Las obligaciones del CESID, están orientadas a fomentar el desarrollo humano integral del alumno en la construcción de saberes basado en lo siguiente:

- I. Velar por el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la no discriminación dentro de todas sus instalaciones y en cada una de las actividades institucionales;
- II. Promover políticas y acciones que faciliten el acceso permanencia y egreso de alumnos con diversidad funcional o necesidades educativas especiales;
- III. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones vigentes aplicables a igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente;
- IV. Reconocer la diversidad;
- V. Mantener la excelencia educativa que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;
- VI. Garantizar, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Garantizar el respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse

limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia;

- VIII. Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados y mantenerlos actualizados;
- IX. Contribuir a garantizar el derecho a la educación y al aprendizaje integral del estudiante;
- X. Contar con personal docente que acredite la preparación adecuada, para impartir los planes de estudio ofertados;
- XI. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la Secretaría de Educación determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes;
- XII. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza;
- XIII. Desarrollar las habilidades de los alumnos que cursan los programas educativos que imparte el CESID, para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral;
- XIV. Promover y respetar la igualdad y equidad entre géneros, fomentando alternativas para erradicar todo tipo de violencia y discriminación en la institución;
- XV. Fomentar la inclusión, continuidad y egreso de alumnos inscritos en CESID;
- XVI. Entregar documentación académica y/o administrativa a solicitud del alumno, conforme al RG;
- XVII. Abstenerse de retener documentos personales y académicos por falta de pago;
- XVIII. Otorgar becas en cumplimiento a la normatividad y en términos de lo establecido en el presente RG; y
- XIX. Las demás que establezcan la normatividad vigente y aplicable, así como los ordenamientos internos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I Del Ingreso y Proceso de Inscripción

Artículo 20. Para ingresar al CESID es indispensable:

- I. Que los trámites escolares los realice el aspirante o un apoderado debidamente acreditado con identificación oficial y/o pasaporte, o en caso de ser extranjero con la forma FM2 o FM3;
- II. Cumplir con los requisitos que el CESID establece; y
- III. Contar con el certificado de estudios del nivel educativo anterior al que se inscribe.

Artículo 21. Los requisitos mínimos para el ingreso de aspirantes a cursar alguno de los programas educativos ofertados por el CESID en nivel Licenciatura son los siguientes:

- I. Haber concluido el nivel inmediato anterior de estudios y que cuente con certificado de estudios vigente de Bachillerato o equivalente;
- II. Presentar y aprobar los exámenes de admisión y curso de inducción que determine el CESID, en las fechas señaladas en la convocatoria;
- III. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales después de la fecha de inicio de curso la siguiente documentación:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Certificado original de estudios de Bachillerato;
 - d) Fotografías (tamaño infantil, fondo blanco en papel mate);
 - e) Comprobante domiciliario;
 - f) Carta de antecedentes no penales
 - g) Certificado médico.
- IV. Pago de inscripción de acuerdo con la licenciatura a estudiar;
- V. Pago de primera colegiatura del cuatrimestre;
- VI. El pago de la primera colegiatura tiene como fecha límite el 5 de cada mes; y
- VII. Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente RG adquirirán la condición de alumno con todos los derechos y obligaciones que corresponda conforme a la normatividad interna del CESID y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 22. Los requisitos mínimos para el ingreso de aspirantes a cursar alguno de los programas educativos ofertados por el CESID en posgrado son los siguientes:

- I. Haber concluido el nivel inmediato anterior de estudios y que cuente con certificado total de estudios vigente de licenciatura;
- II. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales después de la fecha de inicio de curso la siguiente documentación:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Certificado total de estudios de licenciatura;
 - d) Fotografías (tamaño infantil, fondo blanco en papel mate);
 - e) Comprobante domiciliario;
 - f) Carta de antecedentes no penales
 - g) Certificado médico.
- III. Pago de inscripción de acuerdo con programa educativo de posgrado a estudiar;
- IV. Pago de primera colegiatura del cuatrimestre o semestre; y
- V. El pago de la primera colegiatura tiene como fecha límite el 5 de cada mes.

Artículo 23. Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente RG adquirirán la condición de alumno(a) con todos los derechos y obligaciones que corresponda conforme a la normatividad interna del CESID y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 24. Todos los aspirantes de licenciatura y posgrado deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- I. Hacer la entrega formal de los documentos requeridos conforme al RG, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir del inicio del curso;
- II. Entregar todo tipo de documentación en buen estado de uso y conservación y sin alteración alguna; y
- III. El aspirante que no entregue los documentos solicitados para su ingreso ante la Coordinación de Control Escolar, en un plazo no mayor de treinta días naturales contando a partir de la fecha de inicio de clase, y que en tal caso no justifique su retraso, se considerará como baja automática del CESID, así como ante la Secretaría.

CAPÍTULO II

Del Reingreso y Proceso de Reinscripción

Artículo 25. Tienen derecho a reinscribirse en cada ciclo escolar, los alumnos que hayan cumplido con la entrega de su documentación completa y demuestren cuando menos tener acreditadas el 60% de la currícula académica del cuatrimestre o semestre próximo pasado, haber asistido a clases en un 85% como mínimo y no presentar ningún tipo de adeudo administrativo, ni estar sujeto al cumplimiento de alguna sanción.

Artículo 26. Para realizar las reinscripciones, todo alumno deberá apegarse a las fechas indicadas en el calendario escolar de la institución y cumplir con las disposiciones que para el efecto dicte la Dirección Académica del CESID.

Artículo 27. En el caso de reinscripción de un alumno que se haya dado de baja de manera temporal, deberá verificar con un mínimo de un mes de anticipación, su situación académica y administrativa dependiendo en los términos que se haya concluido el ciclo escolar, para que a su vez y de ser posible se reincorpore en el ciclo escolar inmediato al anterior que procedió la baja.

Artículo 28. En cada proceso de reinscripción se deberán hacer los pagos correspondientes.

Artículo 29. En este proceso se entregará a los alumnos un ejemplar del RG del CESID en el momento de realizar su inscripción, mismo que firmarán de recibido, con lo que confirman haber leído y aceptado las condiciones de dicho RG.

CAPÍTULO III

De la Permanencia y Aprobación.

Artículo 30. La permanencia de los alumnos estará sujeta a las siguientes normas: Todo alumno que se encuentre cursando un cuatrimestre o semestre deberá en todo momento haber acreditado el cuatrimestre o semestre inmediato anterior al cursado.

Artículo 31. Proceso de aprobación. El alumno estará sujeto a la acreditación de sus materias en referencia a la rúbrica establecida por cada docente al inicio de cada cuatrimestre o semestre, el docente deberá de hacer de conocimiento del grupo con quórum de cuando menos el 50% de la matrícula registrada en ese grupo, la rúbrica para poder acreditar la materia, teniendo como calificación mínima aprobatoria 6 y máxima de 10, considerando en todo momento que cualquier calificación inferior a 6 no es posible generar redondeo, no así cuando la calificación es aprobatoria se genera redondeo cuando esta es superior al .6 de calificación.

Artículo 32. El alumno que no acredite cuando menos el 50% de sus materias en modalidad ordinario, tendrá la opción de poder acreditar las materias reprobadas en extraordinario y/o título de suficiencia.

Artículo 33. Revalidación y equivalencia: todo alumno que presente revalidación y/o equivalencia de estudios, deberá realizar la solicitud por escrito al CESID y deberá de exhibir la documentación necesaria para poder ingresar su solicitud ante Control Escolar de la Secretaría, quien tendrá la facultad de establecer los tiempos de respuesta, así como la procedencia o rechazo del trámite conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 34. El alumno que se encuentre en situación de reingresar y poder concluir el plan de estudios cursado al momento de su inscripción en el CESID, estará sujeto en todo momento al plan de estudios que se encuentre vigente al momento de su reingreso, en caso de que se encuentre fuera de vigencia el plan de estudios al que se inscribió, se deberá de solicitar una Equivalencia de Estudios.

Artículo 35 El tiempo mínimo para concluir un plan de estudios de nivel Licenciatura es de tres años cuatro meses lo que equivale a diez cuatrimestres, por su parte el tiempo máximo para concluir una licenciatura será de el equivalente a la vigencia del RVOE del programa educativo cursado.

Artículo 36. El tiempo mínimo para concluir un plan de estudios de nivel maestría es de dos años, equivalente a cuatro semestres, por su parte el tiempo máximo para concluir una maestría será de el equivalente a la vigencia del RVOE del programa educativo cursado.

CAPÍTULO IV

De la Modalidad Escolarizada

Artículo 37. Se entiende por Modalidad Escolarizada aquella que es de forma presencial para los alumnos para recibir su aprendizaje en el aula, esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y lo que el CESID ofrece.

Artículo 38. En la modalidad escolarizada los alumnos del CESID contarán con:

- I. Mediación docente obligatoria en el 100% de los créditos de la duración del plan de estudios cursado;
- II. Un espacio de estudio fijo;
- III. Una trayectoria curricular preestablecida;
- IV. La tecnología está al servicio de la educación;
- V. Con un calendario y horario fijos;
- VI. Evaluaciones presenciales para acreditar los programas de estudio; y

- VII. Obtendrán un certificado de estudios emitido por el CESID.

CAPÍTULO V

De la Asistencia de los Alumnos.

Artículo 39. Para garantizar el correcto desempeño académico, la asistencia de los alumnos estará sujeta a las siguientes normas y procedimientos:

- I. El alumno deberá dar cumplimiento como mínimo al 85% de asistencia en cada una de las materias que comprende;
- II. En los casos de enfermedad, problemática familiar grave y/o situación laboral que pudieran impedir la asistencia;
- III. El alumno se obliga a justificar fehacientemente su condición ante la Coordinación Académica dentro de las 24 horas siguientes a la falta para realizar la valoración correspondiente de dicha situación y determinar su posible justificación. Fuera del tiempo señalado no procederá petición alguna;
- IV. En licenciatura el alumno que acumule 4 faltas injustificadas previas al día de examen parcial, perderá el derecho a este; con 12 faltas injustificadas en el cuatrimestre perderá derecho a examen ordinario y presentará en automático examen extraordinario;
- V. En Maestría el alumno que acumule dos faltas injustificadas previas al día de examen final, perderá el derecho a este;
- VI. En las fechas y horas programadas por la Coordinación Académica para la realización de cualquier tipo de examen, no se justificarán las faltas o retardos de los alumnos a los mismos; el docente asentará en el acta la nota No Presentó (NP) y se tomara como examen reprobado;
- VII. La asistencia se tomará diariamente por cada una de las clases;
- VIII. Al inicio de la hora-clase el docente dará una tolerancia de entrada de 5 minutos, transcurrido ese tiempo, el alumno podrá ingresar a el aula, pero no podrá registrar asistencia; y
- IX. En caso de generarse falta colectiva con más del 70% del grupo, los participantes en dicha falta perderán derecho a examen ordinario.

CAPÍTULO VI

De la Evaluación de los Alumnos.

Artículo 40. Para acreditar cada asignatura el alumno deberá:

- I. Cumplir con los requisitos de evaluación y acreditación establecidos por el docente titular de la materia;
- II. Cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a clases en Licenciatura;
- III. Cumplir con un mínimo del 90% de asistencia a clases en Maestría;
- IV. Los alumnos que obtengan calificación inferior a ocho deberán entrar al programa de asesorías; y
- V. Aprobar con una calificación mínima de seis.

Artículo 41. En los promedios donde se obtengan calificaciones decimales se asentará el consecutivo superior, siempre y cuando sea aprobatoria y el decimal sea de 0.6 en adelante. Las oportunidades para acreditar una asignatura son: un examen ordinario, dos exámenes extraordinarios, dos exámenes a título de suficiencia y un recurso.

Artículo 42. Las formas de acreditación consisten en lo siguiente: Las oportunidades para acreditar una asignatura, son: obtener 27 puntos o más en la evaluación de 3 parciales, calificación en ordinario, extraordinario y título de suficiencia. Una vez cubiertas estas oportunidades sin que obtenga calificación aprobatoria, el alumno será dado de baja de CESID.

Artículo 43. La escala de calificaciones se desarrolla de la siguiente manera: La calificación mínima para considerar un curso acreditado será de seis, dentro de una escala numérica de cinco a diez.

CAPÍTULO VII

De la Difusión y Revisión de Calificaciones.

Artículo 44. Los alumnos tendrán derecho a solicitar ante la Coordinación Académica, la rectificación de calificaciones en las actas, en el término de dos días hábiles contados a partir de la publicación oficial de sus calificaciones en la plataforma educativa, para lo cual la Coordinación Académica deberá integrar las evidencias probatorias proporcionadas por el alumno o bien el docente y enviar mediante oficio a la Dirección Académica, para que determine la procedencia o no de la misma, en caso procedente, se le informará a la Coordinación de Servicios Escolares la corrección correspondiente. En caso de que la solicitud de corrección de calificación sea mayor de dos materias, se iniciará la auditoría académica correspondiente que será encabezada por la Dirección General.

Artículo 45. El alumno que presente deficiencias en alcanzar los objetivos de aprendizaje, contará con la tutoría y asesoría académica por el docente que determine la Coordinación Académica, recibéndola obligatoriamente previo a cubrir los cargos administrativos correspondientes

CAPÍTULO VIII

De los Pagos.

Artículo 46. El alumno deberá efectuar los pagos de servicios académicos que determine el CESID de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para inscribirse al CESID el alumno deberá cubrir la cuota de inscripción vigente al momento de solicitar su inscripción;
- II. Los pagos de colegiatura se realizan de forma mensual durante los primeros cinco días naturales de cada mes, durante el tiempo que dure su programa académico;
- III. El alumno pagará reinscripción anual, semestral o cuatrimestral de acuerdo al nivel de estudios en el que esté inscrito;
- IV. Los montos de colegiatura y reinscripción tendrán un ajuste inflacionario de forma anual;
- V. El alumno deberá pagar exámenes de regularización cuando su situación de irregular así lo requiera hasta su regularización;
- VI. En caso de asesorías y tutorías el alumno deberá cubrir el monto del servicio respectivo;
- VII. El alumno deberá cubrir el monto correspondiente a los servicios de graduación al costo vigente al término de su programa de estudios;
- VIII. El alumno deberá cubrir los gastos por servicio de titulación cuando así lo requiera al costo vigente al momento de solicitar el servicio; y
- IX. El alumno tiene la obligación de guardar su comprobante de pago de cualquiera de los servicios prestados en el CESID con el fin de presentarlo en cualquier solicitud de aclaración.

CAPÍTULO IX

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 47. Las obligaciones de los alumnos del CESID son:

- I. Conocer y cumplir las disposiciones del RG y demás normatividad interna del CESID;
- II. Actuar con integridad y practicar los valores institucionales durante su estancia;

- III. Asistir y participar en las actividades académicas con motivo del plan de estudios que cursan;
- IV. Comprometer su mejor desempeño para estudiar y acreditar adecuadamente todas las asignaturas correspondientes a su programa de estudios, en el orden y secuencia establecidos en el plan de estudios correspondiente;
- V. Realizar los trámites para obtener su credencial que lo acredite como estudiante del CESID, portarla en forma permanente al interior de las instalaciones y exhibirla como identificación cuando sea requerida para ello;
- VI. Realizar en su caso las prácticas profesionales y el servicio social correspondiente a su plan de estudios;
- VII. Usar de manera responsable y adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo y laboratorio, maquinaria, vehículos de transporte escolar, materiales escolares y bibliográficos, y demás bienes que conforman el patrimonio del CESID;
- VIII. Usar de forma responsable y adecuada los servicios que proporciona el CESID, tales como el acceso a internet;
- IX. Mantener la disciplina y el prestigio del CESID;
- X. Cubrir de acuerdo con el calendario de pagos, las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas mensuales, que para cada ciclo o período escolar se establezcan;
- XI. Abstenerse de realizar conductas o actos contrarios a los objetivos institucionales del CESID;
- XII. Entrar o permanecer en las instalaciones del CESID dentro de los horarios establecidos para tal efecto;
- XIII. Atender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir cualquier accidente dentro de las instalaciones;
- XIV. Portar la bata institucional en los días de prácticas en laboratorios, sin la cual no podrá acceder a ellos;
- XV. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir con el porcentaje de asistencias requerido en cada asignatura;
- XVI. Presentar los justificantes correspondientes por inasistencias;
- XVII. Pasar lista de asistencia diariamente por cada una de las clases;
- XVIII. Comprometerse académicamente con el plan de estudios que oferta CESID, así como llevar a cabo cada una de las prácticas intra y extramuros que se establezcan;
- XIX. Cumplir éticamente con las tareas, trabajos, investigaciones y demás responsabilidades que ayuden al óptimo desarrollo de cada una de las materias de manera oportuna;
- XX. Adquirir el material necesario requerido por el docente, para el desempeño de las actividades académicas y prácticas escolares;
- XXI. Hacer buen uso y cuidado de los equipos, mobiliario e inmobiliario que forma parte del CESID;
- XXII. Realizar sus pagos de colegiatura los primeros cinco días naturales de cada mes, estando conscientes que la colegiatura tiene un ajuste anual por inflación.

- XXIII. Asistir si es su caso a los cursos, talleres y eventos extracurriculares, que fomenten su crecimiento académico y su desarrollo práctico. La inasistencia a los mismos implicará una medida o sanción de las establecidas en el presente RG;
- XXIV. Abstenerse de incurrir en inasistencia colectiva, en una o más de las asignaturas, en cuyo caso se harán acreedores a perder derecho a examen ordinario;
- XXV. Participar en las visitas escolares, eventos escolares, excursiones, viajes de grupo con el objetivo que estas coadyuven a su aprendizaje, desarrollo de habilidades, y el fortalecimiento del proceso de aprendizaje, así como el logro de competencias de los estudiantes, estas actividades están incluidas en la planeación estratégica del CESID. Durante la realización de estos eventos el alumno debe tener una conducta responsable y respetuosa hacia el lugar que se visita, a sus compañeros y maestros que los acompañan, en caso de faltar a la normatividad del CESID serán aplicadas medidas disciplinarias conforme al RG;
- XXVI. Mantener relaciones con administrativos, docentes y directivos, constreñidas al ámbito estrictamente académico y profesional; y
- XXVII. Las demás que establezcan los ordenamientos internos aplicables.

Artículo 48. Son derechos de los alumnos, además de las contenidas en otros ordenamientos del CESID las siguientes:

- I. Derecho a recibir del CESID, los servicios educativos que imparte y a obtener la documentación que acredite y certifique sus estudios, previo cumplimiento de sus obligaciones y requisitos correspondientes;
- II. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso y atento, alejado del acoso y hostigamiento, tanto del personal académico, administrativo y directivo, como del resto de estudiantes que conjuntamente integran la comunidad académica de CESID, de tal forma que se procure un clima académico adecuado para potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado;
- III. Cursar los estudios de conformidad con el orden previsto en los planes y programas de estudios vigentes, en la fecha de la inscripción y de acuerdo con el tiempo de permanencia estipulado para la conclusión de los mismos;
- IV. Recibir el número de horas previstas para cada asignatura, en los planes y programas de estudio, horario y lugar previamente establecidos;
- V. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes para el óptimo desarrollo de su formación académica;
- VI. Conocer el contenido, desarrollo y los resultados de los programas de las asignaturas de su plan de estudios, así como del procedimiento de evaluación, previo al inicio de las mismas;

- VII. Ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en cada asignatura y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones;
- VIII. Participar en actividades de investigación, preservación y difusión de la cultura, como parte de su formación profesional integral;
- IX. Recibir información oportuna en relación con el contenido de los planes y programas de estudios, de las actividades académicas que el CESID desarrolle y de los trámites escolares;
- X. Recibir orientación oportuna relacionada con la organización y funcionamiento de CESID;
- XI. Obtener asesoría académica cuando presente dificultades en su proceso de aprendizaje, cubriendo el pago del servicio respectivo;
- XII. Contar con los espacios y medios básicos para expresarse libremente dentro de un marco de respeto;
- XIII. Realizar el servicio social y las prácticas profesionales según su plan de estudios;
- XIV. Participar en actividades deportivas, sociales y culturales que CESID establezca;
- XV. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante de CESID;
- XVI. Ser candidato y solicitar beca, de acuerdo con los requisitos que correspondan;
Utilizar las instalaciones de CESID de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- XVII. Participar en la evaluación de sus docentes;
- XVIII. Recibir una vez concluidos sus estudios y el trámite correspondiente, los documentos que acrediten legalmente los estudios cursados, previo pago de los derechos correspondientes;
- XIX. Recibir, previo el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, los registros informativos, el certificado de Licenciatura o Maestría y demás documentos de carácter académico que les corresponda;
- XX. Los alumnos podrán llevar a cabo las actividades sociales planeadas y autorizadas por la Dirección Académica del CESID, siempre y cuando respeten las disposiciones académicas, administrativas y disciplinarias que para el efecto apliquen;
- XXI. Conocer desde el inicio de clases el sistema y procedimientos de evaluación, así como su derecho de solicitar la revisión de exámenes;
- XXII. Ser informados oportunamente de las disposiciones reglamentarias que rijan sus actividades escolares;
- XXIII. Contar con un espacio de recreación y de consumo de alimentos; y
- XXIV. Las demás que establezcan los ordenamientos internos aplicables;

CAPÍTULO X

De las Clases de Bajas de los Alumnos.

Artículo 49. Los tipos de baja a los que estará sujeto el alumno de acuerdo a los lineamientos de este RG serán las siguientes:

- I. Baja voluntaria provisional: cuando a solicitud del alumno por escrito y avalado por su tutor solicite la suspensión de las actividades académicas, así como los cargos administrativos que genere el plan de estudios, en caso de baja provisional el alumno dejará en resguardo del CESID su expediente escolar y ratificará en su solicitud el cuatrimestre o semestre hasta el cual acreditó, estableciendo el tiempo en el cual proyecta su reingreso. Esta baja se podrá solicitar en cualquier momento de la vida académica del alumno, para este caso el alumno deberá presentar una solicitud formal al CESID, en la Coordinación de Control Escolar, especificando las razones de su baja y el tiempo estimado que estará fuera;
- II. Baja voluntaria definitiva: cuando a solicitud del alumno por escrito y avalado por su tutor solicite la suspensión de las actividades académicas, así como los cargos administrativos que genere el plan de estudios, en caso de baja definitiva el alumno, podrá solicitar certificado parcial de estudios con los cargos administrativos que este genera y mantendrá su expediente académico en resguardo del CESID, hasta el momento de recibir físicamente el certificado parcial solicitado, al igual que con la baja provisional, el alumno debe presentar una solicitud formal a la institución educativa. En este caso, se indicará que la baja es definitiva y que no planea regresar;
- III. Baja académica: se aplicará baja académica cuando el alumno repruebe una o más asignaturas al concluir el cuatrimestre o semestre correspondiente en periodo ordinario y agotados los procesos de regularización, pudiendo posteriormente reingresar al CESID en el siguiente semestre o cuatrimestre siempre y cuando el RVOE esté vigente y cumpliendo con los requisitos para tal efecto, además podrá solicitar certificado parcial cubriendo los pagos correspondientes que esto genere, serán incluidos los cuatrimestres o semestres que haya acreditado en su totalidad, excluyendo el que se encuentra con irregularidad y genera la baja; y
- IV. Baja definitiva: es aquella que impone el CESID como medida disciplinaria a aquel alumno que haya infringido las normas académicas y disciplinarias, afectando el ambiente de convivencia y el adecuado funcionamiento del CESID, misma que será aplicada previo procedimiento conforme al RG.

Artículo 50. El procedimiento de reingreso después de una baja estará sujeto a los siguiente:

- I. Cuando el alumno solicite su reingreso después de alguna modalidad de baja, lo deberá de solicitar por escrito a la Dirección Académica, dando esta una contestación en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la solicitud, en caso de improcedencia se notificara al

solicitante las causas específicas por las cuales no podrá reingresar. En el caso de que el alumno tenga adeudos administrativos o académicos, el alumno se obliga a cubrirlos en su totalidad, previos a su reingreso; y

- II. Por cualquier causa que haya generado la baja, el alumno perderá la opción de Titulación de Escolaridad por Promedio Mínimo General de nueve punto cero (9.0) en apego a la regulación establecida por la Secretaría.

CAPÍTULO XI

De los Justificantes e Inasistencias

Artículo 51. Los alumnos tienen derecho a solicitar la justificación de faltas por situaciones de salud, familiares y/o laborales y la autorización de esta justificación estará a cargo de la Dirección Académica; la solicitud deberá hacerse bajo las siguientes condiciones:

- I. Por cuestiones de Salud: El alumno deberá entregar receta médica en original con firma autógrafa del médico tratante, comprobante de ejecución de estudios médicos solicitados por un médico, todo documento deberá ser entregado en copia y exhibirá el original para su cotejo al momento de la solicitud. En la receta o bien en la orden médica de los estudios realizados se deberá indicar el número de días que establece el médico como reposo;
- II. Situación familiar: El alumno deberá presentar escrito libre ante la Coordinación Académica, solicitando la justificación de las faltas que en todo momento no podrá ser mayor a tres días por tres eventos distintos, durante su vida universitaria;
- III. Situación laboral: El alumno deberá presentar oficio emitido por el patrón o jefe directo asignado en su trabajo ante la Coordinación Académica, estableciendo las actividades desarrolladas por el alumno en cuestión, así como el horario de trabajo; además el alumno deberá anexar escrito libre solicitando la justificación de las faltas que en todo momento no podrá ser mayor a tres días por tres eventos distintos, durante su vida universitaria;
- IV. La Coordinación Académica será la responsable de verificar la veracidad de los documentos presentados, en caso de detectar documentos apócrifos y/o cualquier otra anomalía informará al Comité Disciplinario para los efectos conducentes; y
- V. El tiempo para poder solicitar justificación de faltas será al siguiente día hábil de registrarse la falta, considerando en todo momento que la justificación de la falta no exime al alumno de la entrega de trabajos o evaluaciones realizadas, que estos no podrán ser reprogramados en fechas de entrega ni de ejecución.

CAPÍTULO XII

De la Certificación de Estudios

Artículo 52. Los requisitos para la expedición de certificados de estudios parciales o totales son:

- I. Certificado Parcial de Estudios: El certificado Parcial de Estudios se tramitará a solicitud del alumno ante la Coordinación de Control Escolar, cubriendo los cargos administrativos correspondientes, anexando en original, certificado de estudios anteriores al grado a certificar, acta de nacimiento actualizada, CURP y deberá entregar fotografías recientes con las características que soliciten en ese momento la Secretaría, el trámite se ejecutará bajo los tiempos establecidos en cada ciclo escolar por la Secretaría para el trámite solicitado;
- II. Certificado Total de Estudios de Licenciatura: El certificado total de estudios se tramitará cuando el alumno haya acreditado en su totalidad todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios al cual fue inscrito y para dar inicio a su proceso de titulación, los requisitos son:
 - a) Pagar los derechos por la expedición; y
 - b) El CESID verificará la documentación del alumno en su expediente la cual consistirá en: Acta de nacimiento, CURP, Certificado de Bachillerato y fotografías.
- III. Certificado Total de Estudios de Especialidad o Maestría: El certificado total de estudios se tramitará cuando el alumno haya acreditado en su totalidad todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios al cual fue inscrito y para dar inicio a su proceso de titulación, los requisitos son:
 - a) Pagar los derechos por la expedición;
 - b) El CESID verificará la documentación del alumno en su expediente la cual consistirá en: Acta de nacimiento, CURP, Certificado de Bachillerato, Acta de Nacimiento, Título de Licenciatura, Cédula Profesional de licenciatura, Verificación de Cédula de licenciatura.

CAPÍTULO XIII

Otros Servicios Otorgados por el CESID

Artículo 53. Serán considerados otros servicios los que expide el CESID como kárdex, credenciales, constancias de estudios, entre otros; estos trámites en todo momento estarán sujetos a la solicitud del alumno y al pago correspondiente a su solicitud, conforme a lo siguiente:

- I. Kardex: se entrega en 24 horas posteriores a la solicitud del alumno y al cubrir los cargos administrativos;
- II. Credencial: se entregará en un plazo de 20 días naturales posteriores al pago de las cuotas administrativas correspondientes;
- III. Constancia de Estudios: se entregará en un plazo de 24 horas posteriores al pago de los cargos administrativos correspondientes; y
- IV. Solicitud de baja: se entregará el expediente administrativo en un plazo de 24 horas posteriores al pago de las cuotas administrativas correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LAS BECAS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 54. Las becas no podrán condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Artículo 55. Los alumnos del CESID, solo podrán solicitar uno de los dos tipos de becas existentes en CESID, considerando que estas no son acumulables.

Artículo 56. La difusión de las bases y requisitos para solicitar beca se publicarán en la plataforma educativa del CESID y por correo electrónico institucional. Las solicitudes de becas deberán realizarse en los tiempo establecidos por el CESID y la Secretaría.

Artículo 57. La Beca Institucional en todo momento será otorgada a alumnos activos y regulares académicamente, no podrá ser acreedor a esa beca, aquel alumno que al momento de la solicitud de beca presente alguna materia por acreditar.

Artículo 58. Para otorgar las becas se realizará una reunión del Comité de Becas, en donde se determinará el número de becas a otorgar por cada una de las modalidades, así como el porcentaje de beca que se otorgará a cada alumno, así como las excepciones en caso de existir; en la reunión del Comité de Becas se analizarán la cantidad de alumnos que solicitaron beca por primera vez o bien en renovación, el promedio académico del aspirante, tratando de dar preferencia a los alumnos con más alto promedio, situación socio económica familiar, alumnos cuya madre, padre o tutor haya fallecido.

CAPÍTULO II

Clasificación de Becas

Artículo 59. El CESID cuenta con dos tipos de becas conforme a lo siguiente:

- I. **Beca Secretaría:** Consiste en la exención del pago total o parcial de las cuotas en colegiatura o inscripción, con vigencia de un ciclo escolar completo o su equivalente y no podrá cancelarse o suspenderse, salvo los casos que determine la Secretaría. Se otorgará a solicitud del alumno del CESID que cubra los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria emitida por la Secretaría;
- II. **Beca Institucional** Esta beca tiene el objetivo de incentivar la permanencia, egreso, continuación de estudios y/o el desarrollo de las actividades académicas de las y los estudiantes del CESID, con el beneficio de tener hasta un 25% de exención de pago en colegiaturas, está condicionada a mantener un promedio mínimo, y se otorgará a toda la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la Obtención y Renovación de Becas.

Artículo 60. Los alumnos que realizan estudios en el CESID y deseen participar en el concurso de selección de becarios, para obtener o renovar un tipo de beca, lo podrán hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) De la Beca Institucional:

- I. El alumno debe acreditar contar con un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en el periodo lectivo inmediato anterior;
- II. No adeudar ninguna asignatura de cuatrimestre o semestres anteriores y no tener adeudo económico; y
- III. Las becas otorgadas se aplicarán únicamente sobre las colegiaturas y no sobre las inscripciones y reinscripciones, ni ningún otro gasto o costo extra que pueda tener el alumno.

b) De la Beca Secretaría:

- I. Exención del pago total o parcial de las cuotas establecidas por el CESID en colegiaturas;
- II. En los casos de exención parcial, deberá ser equivalente a 25, 50 o 75% del total del costo de la colegiatura; y
- III. Cumplir con todos aquellos requisitos que se establezcan en la convocatoria anual emitida por la Secretaría.

Artículo 61. Para la obtención o renovación de cualquier tipo de beca el alumno, deberá:

- I. Llenar en el mes de junio su solicitud de beca o de renovación, debiendo cumplir con el calendario marcado por el CESID o en su caso por la Convocatoria emitida por la Secretaría, facilitando la información y documentación solicitada para poder concursar por algún tipo de beca;
- II. El alumno que no solicite la beca o renovación de beca en los tiempos establecidos y publicados perderá el derecho de solicitar beca o renovación en periodos posteriores a los tiempos establecidos para tal efecto;
- III. Al concluir el periodo de solicitud de becas, el Comité de Becas determinará el porcentaje de beca otorgado a cada alumno tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos y se notificará por escrito al alumno el tipo de beca que será aplicable en el inmediato posterior ciclo escolar.

Artículo 62. El CESID realiza el procedimiento de recepción de solicitudes y asignación de becas de acuerdo con su clasificación, asegurándose se asignen de manera justa y transparente, tomando en cuenta las necesidades y méritos de los alumnos y conforme a lo siguiente:

- I. Difundir las Convocatorias de becas;
- II. Integrar el Comité de Becas;
- III. Identificar el tipo de beca solicitada;
- IV. Revisar requisitos;
- V. Evaluar y seleccionar becarios;
- VI. Asignar beca;
- VII. Entregar beca;
- VIII. Realizar seguimiento de beca y renovación; y
- IX. Revisar y resolver apelaciones.

Artículo 63. La Beca Secretaría que otorga el CESID por ciclo escolar corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la matrícula inscrita en los diferentes programas de estudios que imparte el CESID.

Artículo 64. Los porcentajes de beca que se otorgan por el concepto de Beca Secretaría serán equivalentes a un 100%, 75%, 50% o 25% por alumno en su colegiatura, según lo considere el Comité de Becas.

Artículo 65. El porcentaje de beca que se otorga por el concepto de Beca Institucional será equivalente a exención de pago parcial del 25% por alumno en colegiatura.

Artículo 66. Es responsabilidad del alumno becado acudir a la entrega de resolutivo oficial Beca Secretaría en el lugar que indique la Secretaría a través de la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial del CESID.

Artículo 67. El alumno durante el proceso de renovación de Beca Secretaría deberá entregar a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial en tiempo y forma los siguientes documentos:

- I. Solicitud de beca; y
- II. Copia de resolutivo.

Artículo 68. Son excluidos del proceso de selección de Beca Institucional, los alumnos que presenten:

- I. Documentación incompleta;
- II. Documentación alterada;
- III. Documentación apócrifa;
- IV. Solicitud entregada fuera de las fechas establecidas; y
- V. Promedio menor a ocho punto cinco (8.5) y alumnos irregulares económica y/o académicamente.

CAPÍTULO IV

De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 69. Los derechos y obligaciones de los becarios, ya sean beneficiarios de Beca Secretaría o Beca Institucional, son equivalentes. Ambos tipos de beca están sujetos al RG y normatividad vigente y aplicable, por lo que los becarios deben cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto.

Artículo 70. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir del CESID en forma oportuna la beca que les haya sido otorgada;
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios;
- III. Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes; y
- IV. Recibir resolutivo de la beca solicitada en donde se informe el periodo de vigencia y el porcentaje aplicable.

Artículo 71. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados;
- II. Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible;

- III. Otorgar toda clase de facilidades para que el CESID, a través de la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, encargada de las becas, verifique su situación y condición socioeconómica;
- IV. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de CESID; y
- V. Participar activamente en talleres y actividades que el CESID le encomiende a efecto de contribuir activamente con la sociedad en la búsqueda de la armonía social, aplicable únicamente para el becario de Beca Institucional.

CAPÍTULO V

Término y Cancelación de Beca.

Artículo 72. Las becas otorgadas por el CESID ya sean Beca Secretaría o Beca Institucional solo son aplicables al ciclo escolar de su solicitud, por lo que concluirán en el mes de agosto de cada ciclo escolar.

Artículo 73. La renovación de la Beca Secretaría y Beca Institucional estará sujetas a dar cumplimiento con los requisitos y lineamientos establecidos en las convocatorias correspondientes y su cancelación estará supeditada a cualquier tipo de baja que el alumno tenga.

TÍTULO QUINTO

DE LA MOVILIDAD

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 74. El CESID considera como movilidad toda forma de intercambio cultural y académico de sus alumnos y docentes, con alumnos y docentes de cualquier otra institución educativa ya sea nacional e internacional, que permita que sus alumnos y docentes mejoren sus conocimientos, habilidades y competencias.

Artículo 75. El CESID cuenta con un Programa de Movilidad Institucional, por lo cual cuenta con Convenios de Colaboración con organismos e instituciones educativas en los cuales se establecen las bases para el fortalecimiento del programa y se aseguran los términos en que los alumnos y docentes participan en el mismo.

Artículo 76. El Programa de Movilidad Institucional, será dado a conocer a la comunidad universitaria, mediante la emisión de una Convocatoria, en el cual se establecen las bases y requisitos para la participación de alumnos y docentes en el citado Programa.

CAPÍTULO II

De la Movilidad Estudiantil

Artículo 77. En el Programa de Movilidad Estudiantil se incluye el Programa Training Five, que está diseñado para proporcionar una experiencia educativa integral y de alta calidad, incorporando diversas modalidades de aprendizaje y prácticas profesionales, basada en clases diseñadas para desarrollar los conocimientos, habilidades y competencias de los alumnos en modalidades virtuales y presenciales, favoreciendo la movilidad nacional e internacional, conforme a lo siguiente:

- I. 10 sesiones de Master Class, se ofrecen sesiones magistrales de alta calidad por licenciatura y cuatrimestre, impartidas por expertos en diferentes áreas del conocimiento que serán tomadas por los alumnos a lo largo de los 10 cuatrimestres que dura su carrera, con ellas mantienen actualizados sus conocimientos y se convierten en un modelo aspiracional al interactuar con líderes exitosos nacionales e internacionales. Los alumnos podrán tomar estas Master Class de manera virtual o presencial, permitiendo llegar a otros países sin la necesidad de generar gastos adicionales en transportación y hospedaje;
- II. 10 sesiones de Be Learning, con una variedad de modalidades de capacitación, que pueden incluir sesiones en línea, talleres presenciales, y materiales autodidactas, serán impartidas una en cada uno de los 10 cuatrimestres de la carrera; y
- III. 10 Study Tour, este programa de movilidad permite realizar diez viajes de estudio a diferentes lugares en todo el territorio nacional, relacionados con el campo profesional de la carrera que se estudia. Los alumnos desarrollan habilidades y destrezas y mejoran sus competencias en razón al acercamiento con los sitios más importantes del país.

Artículo 78. Los alumnos que deseen aplicar al Programa de Movilidad Estudiantil, para cumplir con algún objetivo de alguno de los modelos de Training Five, deberán cumplir además de los lineamientos establecidos en la Convocatoria, los siguientes puntos:

- I. Presentar a la Coordinación Académica, solicitud de movilidad requisitada;
- II. Carta de autorización del padre o tutor;
- III. Original y copia de identificación oficial del padre o tutor,
- IV. Original y copia de identificación oficial del estudiante;
- V. Si es de carácter internacional deberá presentar copia del pasaporte;
- VI. Presentar póliza de seguro de gastos médicos y responsabilidad civil contratado para emergencias en el extranjero.

Artículo 79. Los alumnos que se encuentren en movilidad por viaje de estudios, clases espejo, cursos virtuales, práctica profesional, experiencia laboral o voluntariado, se apegarán las disposiciones del Reglamento.

CAPÍTULO III

De la Movilidad Docente

Artículo 80. El Programa de Movilidad Docente del CESID está diseñado para fomentar el desarrollo profesional de los profesores a través de experiencias educativas en otras instituciones, tanto a nivel nacional como internacional con su modelo de Be Learning. Este programa busca enriquecer las competencias pedagógicas, intercambiar buenas prácticas educativas y promover la colaboración académica entre instituciones, en modalidad virtual o en su caso presencial si las condiciones lo ameriten.

Artículo 81. La movilidad docente estará regulada por los lineamientos establecidos en la Convocatoria del Programa de Movilidad Institucional, debiendo los docentes además cumplir con los siguientes:

- I. Los docentes que deseen participar deberán contar con la aprobación de la Dirección Académica del CESID.
- II. Presentar un proyecto académico para colaborar con otra institución educativa, órgano de gobierno o el sector empresarial,
- III. Presentar un reporte al final de la actividad realizada ante la Dirección Académica, el cual incluya información y documentación probatoria de su participación;
- IV. Contar con carta invitación por parte de la Institución receptora; y
- V. El CESID no estará obligado a proporcionar apoyos económicos para la movilidad académica docente, se brindará asesoría y apoyo en los

trámites que se tengan que realizar para que el docente pueda participar en este tipo de programa.

TÍTULO SEXTO

DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Del Servicio Social

Artículo 82. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 83. De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional todos los estudiantes del nivel superior, así como, los profesionistas no mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave están obligados a la prestación del servicio social, el cual será realizado conforme a lo que para tal efecto determine el CESID en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Todos los estudiantes del nivel superior, así como, los profesionistas no mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave están obligados a la prestación del servicio social, conforme a lo que para tal efecto determine el CESID.

Artículo 85. De acuerdo con la normatividad, todas las licenciaturas que no sean del área de la Salud deberán realizar 480 horas de servicio social obligatorio.

Artículo 86. El servicio social cuenta con las siguientes características:

- I. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público;
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del alumno que presta servicio social;
- IV. Será cubierto cuando menos con 480 horas en un plazo no menor a 6 meses;
- V. Deberá realizarse en cualquier dependencia que pertenezca al sector público o social, siempre que la institución tenga asignada una clave de registro; y
- VI. Las actividades asignadas al alumno en el desarrollo del servicio social preferentemente estarán enfocadas a todo lo relacionado con su carrera profesional.

CAPÍTULO II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 87. Se entiende por prácticas profesionales: a la actividad formativa en la que los alumnos aplican y desarrollan los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante su formación académica en un entorno laboral real. A través de estas prácticas, los estudiantes tienen la oportunidad de integrarse a una organización o empresa para realizar tareas y proyectos relacionados con su área de estudio, lo que les permite adquirir experiencia, desarrollar redes profesionales y familiarizarse con las dinámicas del campo laboral al que aspiran integrarse. Además, las prácticas profesionales facilitan la transición del ámbito académico al profesional, son de carácter obligatorio debiendo cubrirse 240 horas.

Artículo 88. Las características de las prácticas profesionales son:

- I. Que el alumno adquiera experiencia real relacionada con su trabajo en un entorno seguro, donde puede corregir errores y seguir aprendiendo;
- II. Mejorar las habilidades y aptitudes desarrolladas en clase, en un ambiente real;
- III. Implementar los conocimientos adquiridos pasando de la teoría a la práctica.
- IV. Conocer cómo funcionan las diferentes empresas u organizaciones en la vida real;
- V. Desarrollar la toma de decisiones y la rápida resolución de problemas en el estudiante; y
- VI. Adquirir experiencia laboral.

Artículo 89. Las amonestaciones por incumplimiento de prácticas profesionales pueden ser:

- I. Suspensión de las prácticas: Temporal interrupción de la participación en las prácticas debido a comportamientos inadecuados o repetidas faltas; y
- II. Anulación de las prácticas profesionales: En casos graves, como faltas de ética, comportamiento inapropiado o desobediencia reiterada, las prácticas profesionales pueden ser canceladas, debiendo realizarlas en otra empresa.

Artículo 90. El procedimiento para iniciar, realizar y concluir las Prácticas Profesionales en el CESID incluye los siguientes pasos:

- I. El alumno no deberá tener adeudos académicos ni administrativos hasta el séptimo cuatrimestre de la Licenciatura cursada;
- II. Revisar y seleccionar las empresas y dependencias para seleccionar el lugar donde desea realizar sus Prácticas Profesionales a partir del listado que el CESID le proporcione;

- III. Solicitar la Carta de Presentación ante la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, la cual deberá entregar en el lugar donde el alumno realizará sus prácticas profesionales;
- IV. Obtener la Carta de Asignación por parte de la Empresa, organismo dependencia lugar en donde realiza sus prácticas, misma que deberá entregar a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial;
- V. Entregar tres informes bimensuales de actividades a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial. Los informes deben estar redactados en hoja membretada, firmados y sellados por el mismo responsable que firmó la Carta de Asignación;
- VI. Obtener una constancia de terminación del lugar en donde realizó las prácticas, en original y copia. Entregar estos documentos a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial dentro de un plazo máximo de 72 horas. La constancia debe especificar el nombre del alumno, la licenciatura, el número de horas (mínimo 240), el periodo de tiempo (mínimo 3 meses), y al menos tres actividades desarrolladas. Además, debe estar firmada y sellada;
- VII. La Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial emitirá una constancia de acreditación de Prácticas Profesionales, la cual será entregada al alumno en una ceremonia de reconocimiento para todos los estudiantes que hayan completado sus prácticas;
- VIII. Requisitos Obligatorios: Las prácticas profesionales son obligatorias para los alumnos del CESID con el fin de mejorar sus habilidades y competencias. Sin embargo, no son obligatorias para trámites ante la Secretaría; y
- IX. Este procedimiento garantiza que las Prácticas Profesionales se lleven a cabo de manera organizada y efectiva, contribuyendo al desarrollo profesional de los alumnos y cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

CAPÍTULO III

De la Gestión y Vinculación para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 91. El CESID, es el encargado y obligado de generar convenios de colaboración con el sector público y privado, estableciendo en ellos los lineamientos específicos para la ejecución de las actividades, cuidando en todo momento de salvaguardar la salud y la integridad de los alumnos. El CESID cuenta con convenios de colaboración para garantizar a los alumnos la prestación del servicio social y la realización de las prácticas profesionales.

Artículo 92. En los convenios celebrados por el CESID se especifican las obligaciones que correspondan a las partes, respecto al registro de programas, evaluación, administración directa de los mismos, acciones a desarrollar y

supervisión de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, garantizando con ello que el alumno realice servicio social y/o prácticas profesionales conforme a la normatividad.

CAPÍTULO IV

De los Derechos y Obligaciones del Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 93. Los derechos del prestador de servicio social y prácticas profesionales están orientados a garantizar que la experiencia de servicio sea formativa, justa y segura y consisten en:

- I. Tener una experiencia formativa a través de la capacitación y orientación sobre sus funciones y responsabilidades durante su servicio social y/o prácticas.
- II. Tener supervisión y apoyo permanentes, al contar con el apoyo de la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, para resolver dudas y asegurar el cumplimiento de sus tareas;
- III. Realizar sus prácticas profesionales y servicio social en lugares seguros, con las organizaciones, dependencias y empresas con las que el CESID tiene convenios celebrados;
- IV. Tener un ambiente de respeto y dignidad, debiendo el prestador ser tratado con respeto a sus derechos humanos;
- V. Contar siempre con el apoyo del CESID, para protegerlo contra cualquier forma de abuso, acoso o explotación laboral durante el desempeño de sus funciones;
- VI. Recibir un trato equitativo sin discriminación alguna. Las tareas y expectativas deben estar claramente definidas y acordadas por ambas partes antes de iniciar el servicio social y/o prácticas.
- VII. Recibir información clara sobre el propósito del servicio social y/o prácticas profesionales, sus responsabilidades, el tiempo de duración, y cualquier otro aspecto relevante del programa;
- VIII. Ser evaluado y a tener retroalimentación sobre su desempeño y a conocer los criterios de evaluación;
- IX. Ser reconocido por su contribución y esfuerzo en realización del servicio social y/o prácticas profesionales;
- X. Tener confidencialidad respecto de información personal o profesional compartida durante el servicio social y/o prácticas profesionales;
- XI. Expresar sus opiniones y sugerencias sobre el programa de servicio social y/o prácticas profesionales, así como reportar cualquier problema o inquietud que surja durante su desempeño.
- XII. Acreditar la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, al concluir el programa y haber cumplido con todos los requisitos, debiendo recibir una constancia de liberación del servicio prestado

que acredite su participación y desempeño, el cual es fundamental para la validación de su experiencia en su expediente académico o profesional; y

- XIII. Todos aquellos que aseguren que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales sean una experiencia educativa positiva y enriquecedora tanto para el prestador como para la comunidad a la que sirve.

CAPÍTULO V

De la Prestación y Liberación del Servicio Social

Artículo 94. Para la prestación del servicio social, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- I. No contar con ningún adeudo, académico y/o administrativo hasta el 7º cuatrimestre;
- II. Consultar el listado de dependencias, organismos, instituciones u otro donde podría realizar el servicio social;
- III. Revisar las propuestas de las dependencias, organismos, instituciones u otro y elegir la opción donde desea prestar el servicio social;
- IV. Solicitar Carta de Presentación a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial;
- V. Notificar la Carta de Presentación a la dependencia, organismo o institución en donde realizará el servicio social;
- VI. Entregar a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, la carta de asignación, la cual debe contener el sello de la dependencia, organismo o institución donde se prestará el servicio social;
- VII. Recibir la carta de asignación por la dependencia en donde se realizará el servicio social.
- VIII. Una vez que iniciada la prestación del servicio social el alumno deberá presentar tres informes bimestrales de actividades a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, este deberá firmado y sellada por el mismo responsable que firmo la carta de asignación;
- IX. Una vez concluido el servicio social, deberá tramitar la Constancia de Terminación de servicio social en original y copia ante la dependencia, organismo o institución, en la cual se deberá especificar: nombre del alumno, nombre del programa académico, número de horas, las cuales no podrán ser menores a 480 horas, periodo, el cual no podrá ser menor a 6 meses, señalar al menos tres actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social, logo, firma, sello y fecha;
- X. La Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, emitirá Constancia de Acreditación del Servicio Social, en la cual se indicará el número de horas de servicio social, el periodo de inicio y terminación del mismo y formará parte del expediente del alumno; y

- XI. Así como todos aquellos requisitos establecidos por la normatividad para la prestación del servicio social.

CAPÍTULO VI

Incumplimiento del Servicio Social y Medidas Disciplinarias

Artículo 95. Las medidas disciplinarias por el incumplimiento de la prestación del servicio social son las siguientes:

- I. El alumno que no concluya el servicio social y/o prácticas profesionales en una dependencia o quiera cambiar de escenario para realizarlo, deberá informarlo por escrito inmediatamente, ya que deberá extenderse una carta de agradecimiento y terminación de compromiso social, con la institución o dependencia que corresponda;
- II. No será válido el servicio social y/o prácticas profesionales cuando el alumno, lo realice sin la autorización y supervisión de la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, ni contarán para tal efecto las actividades que se realicen sin que existan las cartas de presentación y aceptación mencionadas en el presente RG;
- III. En el caso de que el alumno decida cambiar de dependencia prestataria en el transcurso del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales tendrá que notificarlo a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, para iniciar nuevamente con todo el procedimiento. El cambio de dependencia prestataria sólo podrá realizarse una sola vez; y
- IV. El alumno deberá guardar el merecido respeto al personal que labora en la institución prestataria, ya que cualquier falta o llamada de atención por parte de la dependencia será motivo de baja del servicio social y/o Prácticas Profesionales.

TÍTULO SÉPTIMO

TITULACIÓN.

CAPÍTULO I.

Generalidades y criterios rectores.

Artículo 96. Las opciones, procedimientos e información para obtener el Título Profesional, el Diploma de Especialidad y el Grado Académico electrónico, se encuentran contenidas en el presente RG, de manera clara, detallada y conforme a la normatividad, en las cuales se contemplan además los siguientes aspectos:

- I. Las opciones para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico, que deberán ser adecuadas a los programas académicos que se imparten en el CESID; y
- II. Las etapas y plazos para las opciones, así como los criterios de asignación de tutores, asesores, sinodales quienes forman parte del personal docente del CESID, además de los trámites y documentos que deberán presentar las personas egresadas que se decidan por cualquiera de las opciones de titulación.

Artículo 97. El CESID verificará los antecedentes académicos de los egresados, así como el cumplimiento de los requisitos de cada una de las opciones que de titulación y realizará el trámite de registro electrónico de los títulos profesionales y grados en un plazo máximo de 60 días hábiles después de haber realizado el examen profesional o acto de recepción.

Artículo 98. El CESID establece los siguientes requisitos para el proceso de titulación en licenciatura:

- I. Acta de Nacimiento (actualizada) o Carta de Naturalización;
- II. Certificado Total de Bachillerato o Equivalente (debidamente legalizado);
- III. Constancia de acreditación de servicio social;
- IV. Certificado Total de Estudios de Licenciatura;
- V. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizado;
- VI. Comprobante de pago de trámite de titulación; y
- VII. Solicitud de forma de titulación que deberá ser entregada a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial.

Artículo 99. El CESID establece los siguientes requisitos para el proceso de titulación de grado de especialidad o maestría:

- I. Acta de Nacimiento (actualizada) o Carta de Naturalización;
- II. Cédula Profesional de Licenciatura;
- III. Título Profesional de Licenciatura;
- IV. Certificado Total de Estudios de la Especialidad o Maestría;
- V. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizado;
- VI. Comprobante de pago de trámite de titulación; y
- VII. Solicitud de forma de titulación que deberá ser entregada a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial.

CAPÍTULO II

Opciones para la Obtención del Título Profesional, Diploma y Grados Académicos.

Artículo 100. El egresado de Licenciatura podrá obtener el Título Profesional mediante las siguientes opciones:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en su defensa;
- II. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en su defensa;
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0);
- IV. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por estudios de Maestría;
- V. Sustentación de examen general de conocimientos;
- VI. Diplomado para la actualización y profundización de conocimientos;
- VII. Material didáctico multimedia;
- VIII. Proyecto de Innovación Tecnológica y/o Emprendedurismo;
- IX. Examen general para el egreso de la Licenciatura por el CENEVAL;
y
- X. Seminario de Tesis o Tesina.

Artículo 101. La persona egresada de la especialidad podrá obtener el Diploma de Especialidad, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en su defensa;
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en la especialidad;
- III. Sustentación de examen general de conocimientos; y
- IV. Diplomado para la ampliación y profundización de conocimiento.

Artículo 102. El candidato a maestro podrá obtener el Grado Académico, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en su defensa;
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0);
- III. Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado;
- IV. Obtención de Grado de Maestría por actividad de investigación; y
- V. Diplomado para la ampliación y profundización de conocimientos.

CAPÍTULO III

Elaboración de Tesis con Sustentación de Examen Profesional y su Defensa

Artículo 103. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en su Defensa, tendrá los siguientes requisitos:

- I. La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión;
- II. La tesis podrá elaborarse de forma individual o binaria, deberá tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale el CESID;
- III. Las tesis de Especialidad, Maestría y Doctorado deberán ser individuales;
- IV. La elaboración particular de cada tesis deberá ser supervisada por el asesor designado por el CESID, quien pertenecerá al personal docente de la institución, tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años y cédula de ejercicio profesional de Licenciatura o Posgrado; o bien, autorización para ejercer una Especialidad, compatible con el nivel educativo y la asignatura referente;
- V. Las tesis de Especialidad y Maestría deberán ser elaboradas en congruencia con las líneas de investigación del plan y programa de estudio de que se trate;
- VI. En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio del CESID; y
- VII. El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal); excepto para el caso de Maestría, en donde el jurado se integrará invariablemente, por cinco sinodales (Presidente, Secretario y tres Vocales).

CAPÍTULO IV

Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa.

Artículo 104. Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa, tendrá los siguientes requisitos:

- I. Se denomina Memoria de Experiencia Profesional al informe final escrito, que el egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas

profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional, mínimo de dos años comprobables, en una empresa privada, dependencia o entidad de la administración pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan y programa de estudios cursado.

- II. En este trabajo deberán observarse aportaciones personales de la persona egresada en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad;
- III. El informe deberá estar avalado por la empresa, dependencia o entidad de la administración pública, donde se realizaron las actividades y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considerará la calidad y su veracidad.
- IV. La Memoria de Experiencia Profesional deberá elaborarse individualmente; y
- V. Aprobada la Memoria, la persona egresada deberá sustentar el examen profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente RG.

CAPÍTULO V

Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0)

Artículo 105. Escolaridad por Promedio Mínimo General de nueve punto cero (9.0), el Egresado que se decida por esta opción, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó;
- II. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en el programa académico respectivo;
- III. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes;
- IV. En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

Artículo 106. La persona Egresada que opte por esta opción de titulación deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial del CESID la realización del acto de recepción profesional.

Artículo 107. Aprobada la solicitud por el CESID, se designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por el responsable de Control Escolar, por el responsable o coordinador del Programa Académico y por el decano de la Institución, que estudiarán, analizarán, ponderarán y considerarán los antecedentes y determinarán la aprobación o en su caso la negativa de la opción de Titulación.

CAPÍTULO VI

Obtención de Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría

Artículo 108. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría, el Egresado de Licenciatura podrá elegir esta opción cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
- II. Cursar una Maestría acorde a la licenciatura que estudió;
- III. Haber realizado su servicio social;
- IV. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

CAPÍTULO VII

Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado

Artículo 109. Obtención de Grado de Maestría por Estudios de Doctorado, el Egresado del grado de Maestría que decida titularse por esta opción, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;
- II. Cursar un doctorado acorde a la Maestría que estudió;
- III. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del doctorado, y
- IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

CAPÍTULO VIII

Obtención del Grado de Maestría por Actividad de Investigación

Artículo 110. Podrá elegir esta opción el egresado que presente evidencia de investigación independiente y de su autoría que se incluya en artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas, así como libros publicados y patrocinados por casas editoriales, posteriores a la fecha de egreso de su programa académico.

Artículo 111. La evidencia de investigación será evaluada en el examen individual que al efecto sustente el egresado, de conformidad con lo dispuesto en el presente RG.

CAPÍTULO IX

Sustentación del Examen General de Conocimientos

Artículo 112. El examen evaluará, a través de una muestra representativa o de un caso específico, los conocimientos adquiridos por el egresado, respecto al plan y programa de estudios correspondiente.

Artículo 113. El egresado de Licenciatura que se decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas del Programa Académico respectivo;
- II. Haber realizado su servicio social; y
- III. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

Artículo 114. La Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, entregará al egresado, la guía de estudios de la que se desprenderán los reactivos y ejercicios que le permitirán la presentación del examen general de conocimientos.

Artículo 115. El examen será individual.

CAPÍTULO X

Diplomado para la Actualización y Profundización de Conocimientos

Artículo 117. El Diplomado promoverá la obtención del título profesional electrónico o grado académico electrónico entre las personas egresadas que desean complementar su formación mediante la profundización de conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su licenciatura, especialidad, maestría, o en otras afines a ella.

Artículo 117. Esta forma de titulación consistirá en cursar y acreditar un diplomado que verse respecto de contenidos avanzados adicionales de la licenciatura, especialidad, o maestría por titularse, siempre que sean impartidos por el CESID. La finalidad de la ampliación y profundización de conocimientos es que el egresado reajuste y profundice lo ya aprendido o bien, adquiera nuevas habilidades y formas de discernimiento.

Artículo 118. Los Diplomados de profundización de conocimientos deberán ser de al menos 120 horas efectivas de trabajo académico y autorizados por la Subsecretaría.

Artículo 119. El Egresado de Licenciatura, Especialidad o Maestría, que se decida por esta opción de titulación, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, Especialidad o Maestría, antes de iniciar el Diplomado;
- II. En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social;
- III. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó;
- IV. Cursar un Diplomado de profundización, acorde a la Licenciatura, especialidad o Maestría que estudió; y
- V. Haber aprobado todos los cursos del Diplomado y presentar un producto final del mismo.

CAPÍTULO XI

Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Material Didáctico Multimedia

Artículo 120. Se entenderá por Material Didáctico Multimedia al software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos como fotos, música, textos, animaciones y video, encaminado a facilitar aprendizajes específicos,

desde los programas de enseñanza a través de la computadora, en medio óptico, hasta los actuales entornos en línea, con conexiones y funciones que aprovechan los recursos y servicios de Internet.

Artículo 121. La elaboración del Material Didáctico Multimedia se relacionará con alguna asignatura o unidad curricular del plan de estudios vigente en el CESID.

Artículo 122. El material didáctico multimedia deberá elaborarse individualmente y cubrir los criterios metodológicos generales que al efecto señale la Secretaría.

Artículo 123. La elaboración particular del material didáctico multimedia será supervisada por el asesor designado por el CESID y deberá sustentar el examen profesional individual de conformidad con lo dispuesto por la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial.

CAPÍTULO XII

Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Proyecto de Innovación y/o Emprendedurismo

Artículo 124. Se denomina proyecto de innovación y/o emprendedurismo al documento realizado por el egresado de licenciatura, con un enfoque disciplinario o multidisciplinario, que implique la aplicación de sus conocimientos adquiridos en el ámbito profesional o laboral, que represente la innovación de los procesos o el desarrollo de empresas productivas.

Artículo 125. El objetivo de esta modalidad es que el egresado demuestre la capacidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del programa académico de que se trate, e identifique y planifique su aplicación en algún área afín.

Artículo 126. El proyecto deberá ser debidamente documentado en un reporte escrito, que servirá para la sustentación del examen profesional correspondiente, el cual será oral e individual.

CAPÍTULO XIII

Examen General para el Egreso de la Licenciatura por el CENEVAL

Artículo 127. El Examen General para el Egreso de la Licenciatura, administrado por el CENEVAL, es un instrumento de evaluación de cobertura nacional cuyo propósito es determinar si el egresado que concluye un plan de estudios de la

licenciatura cuenta con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica.

Artículo 128. El CESID se obliga a celebrar y mantener vigente el convenio respectivo con el CENEVAL, a efecto de que se ofrezca esta opción en la modalidad institucional a los egresados que hayan concluido y aprobado el cien por ciento de los créditos del plan de estudio.

CAPÍTULO XIV

Por Seminario de Tesis o Tesina

ARTÍCULO 129. Se refiere a la elaboración de un ensayo sobre un tema específico de la práctica profesional, que se prepara con el apoyo de un Seminario organizado para ese efecto. Los temas de investigación serán fijados por el titular del Seminario, y se desarrollarán en dos semestres o cuatrimestres según sea el caso como parte del Seminario de Titulación I y II, por lo que el alumno aprobará éstos al entregar su ensayo y ser evaluado positivamente por el titular de la materia.

ARTÍCULO 130. La organización del seminario estará a cargo del CESID y para tal efecto realizará las acciones a que haya lugar para que se incorporen en los últimos dos semestres de los programas educativos correspondientes.

ARTÍCULO 131. Los aspirantes a titularse en esta modalidad deberán obligatoriamente cursar los seminarios de titulación I y II.

Si el titular del seminario considerará que el ensayo no puede ser evaluado positivamente el aspirante tendrá un lapso de 3 meses para subsanar las observaciones que en su caso le emita el titular del seminario, de lo contrario deberá reiniciar su trámite de titulación eligiendo otra de las modalidades existentes en el presente RG.

CAPÍTULO XV

Del Registro y Cambio de Opción

Artículo 132. El Egresado realizará el registro de la opción de titulación elegida mediante escrito ante la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, quien

notificará al alumno en un plazo no mayor a 7 días hábiles, la aceptación de la opción elegida.

Artículo 133. Cuando sea voluntad del egresado realizar cambio de la forma de titulación, se podrá realizar mediante oficio libre en el que describa la causa por la cual desea realizar, siendo este analizado por la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial y notificado al alumno por escrito en un plazo no mayor a 7 días hábiles si es procedente o bien describir de manera detallada cuales son las causas que generan el rechazo de la solicitud.

Artículo 134. El egresado que haya reprobado el examen profesional en dos ocasiones deberá iniciar todo el trámite de titulación, pudiendo elegir otro tema y modalidad, debiendo para tal efecto cumplir con los requisitos y pagos correspondientes al trámite de titulación y a los costos por la nueva modalidad elegida.

CAPÍTULO XVI

Examen y Acto de Recepción Profesional

Artículo 135. El examen profesional consiste en la sustentación del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la evaluación a la que se somete en algún(as) área(s) del conocimiento de su especialidad.

Artículo 136. Se considera acto de recepción profesional el evento en el cual el personal designado por el CESID, en presencia de la autoridad educativa, procede a realizar el examen que corresponda, a efecto de que la o el sustentante, defienda su trabajo final.

Artículo 137. Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación se expresan:

I. Ser aprobado por unanimidad con mención honorífica.

A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Promedio mínimo general de nueve punto cinco (9.5);
- b). Haber realizado un trabajo de investigación excelente; y
- c). Haber sustentado su examen oral de manera excelente.

II. Ser aprobado por unanimidad.

A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Haber realizado un trabajo de investigación relevante.

b). Haber realizado su examen oral con una buena exposición.

IV. Ser aprobado por mayoría.

A juicio del jurado se aprobará por mayoría, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Ser aprobado por dos de tres o tres de cinco miembros del jurado.
- b). Haber realizado un trabajo de investigación aceptable.
- c). Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.

V. No aprobado.

A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante no haya sido aprobado por al menos dos de tres, o tres de cinco miembros del jurado.

CAPÍTULO XVII

De las Características de los Asesores de Tesis

Artículo 138. De los requisitos de los Asesores de Tesis; para ser asesor de un trabajo de tesis, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cédula de ejercicio profesional de licenciatura o equivalente para nivel licenciatura;
- II. Cédula de ejercicio profesional de maestría y/o doctorado para nivel maestría y doctorado;
- III. Contar con autorización para ejercer una especialidad, compatible con el nivel educativo y la asignatura referente;
- IV. Poseer una formación profesional acorde con la asesoría que se proporcionará;
- V. Tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años;
- VI. Ser miembro del personal académico del CESID; y
- VII. Las demás que establezcan
- VIII. las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII

De los Plazos para Titularse

Artículo 139. El alumno egresado tendrá un plazo no mayor a 24 meses contados a partir del mes en el que concluyó su última asignatura, para poder iniciar su proceso de titulación.

Artículo 140. Los tiempos para el proceso de titulación estarán sujetos a:

- I. Modalidad de titulación elegida;
- II. Cumplimiento de requisitos y lineamientos de la opción elegida;
- III. Disponibilidad de asesores y sinodales;
- IV. Evaluación y revisión de trabajos;
- V. Trámites administrativos; y
- VI. Cumplimiento de plazos.

Artículo 141. Una vez concluido el proceso de titulación y emitido título electrónico digital, el egresado se compromete a recoger su expediente ante la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la expedición del título.

CAPÍTULO XIX

Del Comportamiento de los Alumnos y Sinodales

Artículo 142. Del comportamiento de los Sinodales:

- I. Los sinodales designados deberán guardar la confidencialidad de los actos protocolarios en los que participan;
- II. Evitarán difundir a la comunidad académica su participación en exámenes profesionales o grado académico, hasta el momento de la ejecución de estos;
- III. Referirse al sustentante durante el examen profesional o grado académico de manera respetuosa y con los tecnicismos referentes a la evaluación que corresponda;
- IV. Realizar la evaluación con profesionalismo;
- V. Conducirse con imparcialidad en la revisión y evaluación de los sustentantes. En caso de que exista causa alguna que pudiese afectar su imparcialidad, deberá declinar la asignación por escrito y exponiendo los motivos de la misma ante la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial;
- VI. Abstenerse de recibir dadas o regalos por parte de los sustentantes;
- VII. Abstenerse del uso de dispositivos móviles al momento de la ejecución de la evaluación del sustentante;
- VIII. Asistir a la evaluación del sustentante con código de vestimenta formal;
- IX. Asistir puntualmente y con una anticipación como mínimo 15 minutos antes de la hora en la cual se ejecutará la evaluación; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 143. Del comportamiento de los alumnos sustentantes de exámenes profesionales o grado académico:

- I. Los sustentantes deben cumplir con los principios de honestidad académica. Esto implica que todas las respuestas, trabajos y presentaciones deben ser el resultado del esfuerzo personal del alumno y no el producto de plagio, copia u otro tipo de fraude.
- II. Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos o materiales no autorizados durante el examen, a menos que estos sean parte de los requisitos establecidos por el CESID.
- III. Cualquier intento de engañar o manipular el proceso de evaluación se considerará falta grave y podrá llevar a la suspensión del examen.
- IV. Los sustentantes deben presentarse adecuadamente vestidos, cumpliendo con las normas de etiqueta que la institución o el comité evaluador haya establecido.
- V. Durante la defensa oral o presentación de tesis, el sustentante debe demostrar dominio del tema, responder con respeto y claridad las preguntas del jurado, y mantener una actitud profesional dura.
- VI. No está permitida la interrupción de los miembros del jurado ni actitudes que puedan interpretarse como desafiantes o irrespetuosas.

CAPÍTULO XX

Integración del Jurado

Artículo 144. El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados para poder ser designados de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Cargo que será desempeñado preferentemente por el asesor de la opción seleccionada del sustentante o el docente con más experiencia académica y profesional en el área correspondiente al programa académico que haya cursado el sustentante;
- II. **Secretario:** Podrá ser un docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la opción seleccionada, o bien otro docente que haya sido profesor de alguna asignatura formativa del programa académico cursado;
- III. **Vocales:** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado; y
- IV. **Suplente:** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado, además de los requisitos específicos del sinodal a suplir, y participará en el jurado sólo cuando falte alguno de los sinodales titulares. En caso de ausencia del Presidente del jurado, éste será suplido por el Secretario,

y éste a su vez, por el Primer Vocal. La ausencia de un Vocal será suplida por el Suplente.

Artículo 145. Los integrantes del jurado debidamente acreditados serán notificados mediante oficio citatorio por la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial el cual se les informa la fecha, hora y lugar del examen profesional y/o grado académico, así como la calidad con la cual asistirán.

Artículo 146. El asesor del trabajo de tesis deberá fungir como sinodal del examen. la calidad de Presidente, Secretario o Vocal, lo determinará su currículum en contraste con los demás jurados.

Artículo 147. Las funciones del Presidente del jurado son:

- I. Toma la palabra para dar indicaciones generales al sustentante;
- II. Realizar cuestionamientos sobre el trabajo recepcional y sobre conocimientos relacionados con el tema;
- III. Delibera con los sinodales para dar el veredicto del jurado;
- IV. Firma el acta de examen profesional;
- V. Toma el juramento al sustentante sobre el título o grado obtenido;

Artículo 148. Las funciones del secretario del jurado son:

- I. Dar las indicaciones sobre el examen profesional al sustentante;
- II. Dar lectura al Acta de examen Profesional;
- III. Dar a conocer el veredicto del jurado al sustentante;
- IV. Hacer firmar el acta por los sinodales; y
- V. Entregar constancia de examen profesional al sustentante, haciéndole firmar de recibido.

Artículo 149. Las Funciones del vocal del jurado son:

- I. Revisar previamente el trabajo que presentará el sustentante;
- II. Participar en reuniones previas de revisión del trabajo de titulación cuando esto proceda;
- III. Preguntar al sustentante fundamentalmente sobre el trabajo realizado para el examen profesional;
- IV. Dirigir mensaje al sustentante en relación al acto realizado; y
- V. Firmar el acta junto con los demás integrantes del jurado y el secretario al concluir el examen.

Artículo 150. Las funciones y obligaciones del jurado son las siguientes:

- I. Leer y analizar el trabajo de tesis, que presenta el sustentante, previamente a la autorización de impresión de tesis, y realizar los comentarios y

- recomendaciones pertinentes con miras a mejorar la calidad y presentación de este;
- II. Otorgar el voto aprobatorio al trabajo de tesis, en caso de que considere que éste reúne los requisitos académicos establecidos para cada opción;
 - III. Deberán confirmar al CESID su asistencia al examen, con un mínimo de dos días hábiles previos a la fecha de realización; y

CAPÍTULO XXI

De las Medidas Disciplinarias a Alumnos y Miembros del Jurado

Artículo 151. El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el examen sólo podrá efectuarse hasta pasado un término de tres meses.

Artículo 152. En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio del CESID.

Artículo 153. En caso de comprobarse que el sustentante recibió cualquier tipo de ayuda al momento de realizar el examen profesional la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial, previo análisis del caso, anulará el examen y se tendrá como no aprobado.

Artículo 154. El alumno debe comportarse con integridad y respeto durante todas las etapas del proceso de titulación. Cualquier acto de plagio, falsificación de documentos, o comportamiento deshonesto será motivo de medida disciplinaria.

Artículo 155. Plagio y Fraude Académico: El plagio, es definido como la presentación de ideas, datos o trabajos ajenos como propios, está estrictamente prohibido. Si se comprueba que un alumno ha cometido plagio en su trabajo de titulación, se le sancionará con la anulación del proceso de titulación, y en casos graves, con la baja definitiva, previo procedimiento establecido en el presente RG:

Artículo 156. Cualquier falta de respeto hacia los miembros del jurado o del personal académico durante el proceso de titulación será sancionada. Las medidas pueden incluir desde una advertencia formal hasta la suspensión del derecho a presentar el examen de titulación.

Artículo 157. Los miembros del jurado también están sujetos a normativas disciplinarias que garantizan la objetividad y equidad del proceso de titulación. Su rol es fundamental, ya que son los responsables de evaluar la competencia del alumno y de emitir un veredicto justo.

Artículo 158. Conflicto de Intereses: Los miembros del jurado deben abstenerse de participar en la evaluación de un alumno si existe un conflicto de intereses, ya sea personal, profesional, o familiar. De comprobarse una falta de este tipo, el miembro del jurado podrá ser sancionado con la remoción de sus funciones en el proceso de titulación.

Artículo 159. Imparcialidad y Profesionalismo: El jurado debe evaluar al alumno con total imparcialidad y basar su juicio únicamente en los méritos académicos presentados. Cualquier evidencia de favoritismo o discriminación será objeto de investigación y sanción, pudiendo resultar en la inhabilitación del miembro para participar en futuros procesos de titulación.

Artículo 160. Responsabilidad Ética: Es responsabilidad del jurado mantener la confidencialidad de la información a la que acceden durante el proceso de titulación. La divulgación no autorizada de información sensible será sancionada con medidas disciplinarias que pueden incluir desde una amonestación hasta la destitución de su cargo.

Artículo 161. La aplicación de medidas disciplinarias debe seguir un procedimiento establecido, que garantice el derecho a la defensa tanto del alumno como de los miembros del jurado. Este procedimiento generalmente incluye:

- I. **Investigación Preliminar:** Se recopilan evidencias y se entrevista a las partes involucradas;
- II. **Notificación:** Se comunica formalmente a los involucrados, resultados de la investigación.
- III. **Derecho a la Defensa:** El acusado tiene derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa; y
- IV. **Decisión y Resolución:** Una vez analizadas todas las pruebas, se emite una resolución que puede incluir medidas disciplinarias conforme se establece en el RG.

TÍTULO OCTAVO

DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CESID

CAPÍTULO I

De la Instancia Competente

Artículo 162. En el CESID se vela por el respeto de los derechos humanos de las personas que conforman la comunidad universitaria, ante la actuación de sus integrantes y servicio educativo impartido, buscando mantener una cultura de paz, respecto y sana convivencia, por ello la instancia competente para conocer y resolver de las quejas, de alumnos, docentes o de cualquier persona que se sienta afectada por el servicio educativo brindado por el CESID, es la Dirección Académica.

Artículo 163. La Dirección Académica con respecto a la atención y resolución de las quejas de alumnos y docentes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la queja por alguna acción, omisión en el servicio educativo prestado por el CESID, de forma escrita o mediante redes y medios digitales institucionales. En casos graves y/o urgentes la recibirá vía telefónica;
- II. Determinar el seguimiento conforme al procedimiento correspondiente;
- III. Actuar con apego a la normatividad y principios de confidencialidad, justicia, respeto a los derechos humanos y no discriminación;
- IV. Integrar un expediente del caso y solicitar informes a las áreas involucradas;
- V. Determinar el seguimiento conforme a los resultados de la investigación
- VI. Analizar la procedencia o improcedencia;
- VII. Emitir la resolución que corresponda;
- VIII. Notificar al interesado y a los involucrados respecto de sus determinaciones en un plazo no mayor a siete días naturales a partir de la recepción de la queja; y
- IX. Cumplir con los términos establecidos en el RG y demás disposiciones aplicables.

Artículo 164. El procedimiento para la atención y resolución de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo del CESID, consiste en el siguiente:

- I. Cualquier persona podrá acudir a la Dirección Académica a presentar queja por alguna acción, omisión en el servicio educativo prestado por el CESID;
- II. La queja podrá ser presentada por escrito ante la Coordinación Académica o bien requisitar el formato en la misma instancia;
- III. El citado escrito de queja podrá ser presentado por cualquier medio electrónico, mediante las cuentas oficiales del CESID;
- IV. En casos urgentes y/o graves las quejas podrán ser formuladas vía telefónica o redes sociales institucionales, en este último caso únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación;

- V. La queja tendrá que contener los datos mínimos de identificación del interesado como son: Nombre completo, domicilio, número telefónico, además contar con una narración de los hechos motivo de su queja;
- VI. La Dirección Académica después de realizar un análisis, determinará la procedencia e improcedencia y notificará al interesado;
- VII. En caso de ser procedente la Dirección Académica, integrará un expediente y solicitará información y documentación al titular del área del CESID señalada como responsable;
- VIII. Previo análisis del informe y documentación la Dirección Académica determinará el seguimiento y la resolución e informará al interesado y a los involucrados y;
- IX. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De las Resoluciones

Artículo 165. La Dirección Académica, instancia para conocer y resolver sobre las quejas respecto del servicio educativo que presta la IES, podrá emitir determinaciones y resoluciones conforme a los siguientes plazos y términos:

- I. Determinará la procedencia o improcedencia de la queja y realizará la notificación correspondiente al interesado en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la misma;
- II. Previo análisis del informe y documentación determinará el seguimiento y la resolución correspondiente e informará al interesado y a los involucrados dentro de los diez días hábiles a partir del conocimiento de la queja.

Artículo 166. La Dirección Académica, una vez concluida la etapa de integración de información y gestiones correspondientes al procedimiento de queja, emitirá por escrito la resolución conforme a lo siguiente:

- I. No procedencia: Cuando se determine que no se cuenta con elementos para continuar con el seguimiento de la queja;
- II. Mediación: Propiciar la comunicación y negociación para encontrar una solución de manera satisfactoria; e
- III. Intervención: Determinación de solicitar al área involucrada intervención para dar respuesta satisfactoria al interesado conforme a las disposiciones aplicables.

TITULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES EN GENERAL, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

De las Infracciones en General

Artículo 167. El CESID se concibe como un espacio seguro para la comunidad universitaria, por lo cual de manera permanente se busca implementar medidas de prevención y programas estratégicos que contribuyan a fomentar una cultura de paz, legalidad y respeto a la promoción y defensa de los derechos humanos y la prevención de la violencia, en el que prevalezca el respeto a los derechos y la dignidad humana y la sana convivencia.

Artículo 168. Constituyen infracciones graves todas aquellas conductas y omisiones, cometidas por los sujetos obligados a observar el RG, conforme a lo siguiente:

- I. Participar en actos u omisiones tipificados como delitos o faltas administrativas dentro o fuera del CESID que pongan en entredicho la honorabilidad y estabilidad del mismo, afecten su patrimonio o la integridad o patrimonio de alguno de los integrantes de su comunidad;
- II. Incurrir en un hecho que agreda la integridad moral de las autoridades, personal docente, administrativo, de servicio o de algún integrante de la comunidad estudiantil del CESID;
- III. Provocar o participar en alguna riña dentro o en las inmediaciones del CESID;
- IV. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integren el patrimonio del CESID;
- V. Sustraer total o parcialmente del CESID, oficinas, talleres y demás instalaciones, documentos, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos o cualquier otro bien que forme parte del patrimonio de la institución sin autorización previa;
- VI. Falsificar y/o alterar documentos oficiales del CESID;
- VII. Presentar al CESID documentos falsificados o alterados o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad;
- VIII. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o cualquier otro elemento de la imagen institucional, afectando negativamente la realización del objetivo del CESID o su prestigio;
- IX. Engañar a una o más personas aprovechándose del error o desconocimiento en que ésta(s) se encuentra(n) para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del CESID;
- X. El intento de sobornar a los miembros de la comunidad académica, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, con el propósito de modificar las evaluaciones y los resultados de éstas, o bien, dar a conocer el contenido de los exámenes antes de su aplicación;
- XI. Introducir, portar o usar armas, explosivos, o cualquier instrumento simulado o de juguete o sustancia peligrosa dentro de la institución que pueda atentar y poner en riesgo la salud, integridad física o la vida de los miembros de la comunidad académica;

- XII. Interrumpir la buena marcha de las actividades académicas; obstruyendo los procesos o actividades de enseñanza, investigación, administración, y demás actividades institucionales;
- XIII. Participar en actos de indisciplina o desorden dentro o fuera de la institución;
- XIV. Jugar pelota al interior de salones, laboratorios o cualquier otro no idóneo para actividades deportivas;
- XV. Reportes falsos de amenaza de bomba, de incendio y/u otros percances, que afecten el curso de las actividades institucionales;
- XVI. Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones;
- XVII. Introducir, consumir o distribuir bebidas embriagantes en la institución o asistir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante a la misma;
- XVIII. Asistir en estado de ebriedad, bajo la evidente influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por un médico con cédula expedida por la Secretaría, especialista para manejar el padecimiento de referencia, y sea notificada por escrito con oportunidad al CESID;
- XIX. Introducir, consumir o distribuir gratuita u onerosamente drogas, enervantes, psicotrópicos o estupefacientes en las instalaciones de la institución;
- XX. Ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros en los recintos y áreas aledañas a la institución bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;
- XXI. Portar, vender, fumar o ingerir sustancias que alteren el estado de conciencia, tales como psicotrópicos, narcóticos o drogas enervantes en cualquier espacio dentro del CESID;
- XXII. Fumar dentro de las instalaciones del CESID;
- XXIII. Suplantar o permitir ser suplantados en la realización de actividades académicas;
- XXIV. Realizar actos inmorales en las instalaciones de la institución;
- XXV. Participar por sí o en conjunto en reportes falsos de amenaza de bomba, de incendio y/u otros percances;
- XXVI. Establecer relaciones que no sean de índole estrictamente académico y profesional con docentes, personal administrativo o directivo del CESID;
- XXVII. Organizar reuniones con personal administrativo, docente y directivo del CESID que comprometan la imparcialidad en el desarrollo de sus actividades escolares;
- XXVIII. Desobedecer las instrucciones de no hacer uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante las horas clase o en prácticas de laboratorio;
- XXIX. Cometer faltas o hechos que pudieran constituir delitos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones penales aplicables; y
- XXX. Las demás establecidas en el Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 169. Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

- I. Desobedecer sin justificación las órdenes que en ejercicio de sus facultades emitan las autoridades institucionales, docentes, entrenadores, instructores, personal de vigilancia, protección civil, entre otros;
- II. Usar lenguaje altisonante o palabras impropias;
- III. Vender, sin autorización de la institución, cualquier producto en el interior de la misma;
- IV. Organizar, participar, en apuestas no institucionales;
- V. Colocar sin autorización publicidad al interior o exterior de la institución;
- VI. Promover y difundir sin autorización publicidad que afecte o no represente la filosofía y valores institucionales;
- VII. Hacer y difundir publicidad que promueva eventos ajenos al CESID, aunque sean organizados por alumnos, en forma independiente, sin autorización y sin la leyenda "evento no institucional";
- VIII. Desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir cualquier accidente; y
- IX. Las demás que establezca el Reglamento y los ordenamientos internos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento para la Investigación de Infracciones

Artículo 170. Cualquiera que tenga conocimiento de una posible infracción al Reglamento está obligado a hacerlo del conocimiento a la Dirección General o la Dirección Académica, o en su caso acudir ante cualquier autoridad institucional mediante cualquiera de las vías o medios institucionales.

Artículo 171. Cualquier área del CESID, que reciba denuncia de una posible infracción al RG, turnará los hechos denunciados a la Dirección General en forma inmediata.

Artículo 172. El Comité Disciplinario del CESID será el encargado de conocer, investigar dar seguimiento y resolver sobre las conductas e infracciones cometidas por los miembros de la comunidad de la institución.

Artículo 173. El Comité Disciplinario, estará conformado por:

- I. Titular de Rectoría en calidad de Presidente Honorario
- II. Titular de la Dirección General, en calidad de Presidente;
- III. Titular de la Dirección Académica en calidad de Secretario;

- IV. Titular de la Coordinación Académica en calidad de Vocal
- V. Titular de la Coordinación de Éxito Laboral y Empresarial en calidad de Vocal.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente Honorario.

En el caso de baja definitiva la votación deberá ser por unanimidad de votos.

El CESID, reglamentará de manera interna las atribuciones de cada uno de los integrantes del Comité Disciplinario.

Artículo 174. El Comité Disciplinario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover campañas de información, prevención, sensibilización y visibilización de los derechos de la comunidad universitaria y el procedimiento en caso de incurrir en alguna falta o infracción y las posibles medidas disciplinarias;
- II. Activar los protocolos conforme al RG;
- III. Brindar acompañamiento al afectado o víctima;
- IV. Ofrecer acompañamiento al responsable;
- V. Actuar con base a principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad y respeto.
- VI. Buscar la mediación o conciliación en los casos que conforme a la normatividad sea posible;
- VII. Generar convenios entre las partes y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Llevar un registro de quejas y medidas disciplinarias impuestas;
- IX. Emitir sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas;
- X. Conocer de las apelaciones o inconformidades respecto a las medidas disciplinarias impuestas;

Artículo 175. El Comité Disciplinario, conocerá y revolverá sobre las posibles infracciones al RG, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Recibir la denuncia por escrito, vía telefónica o por cualquier medio electrónico institucional;
- II. En casos urgentes y/o graves las denuncias podrán ser formuladas y recibidas vía telefónica o redes sociales institucionales;
- III. Integrar y registrar un expediente del caso;
- IV. Realizar sesión de conocimiento y análisis de los hechos denunciados;
- V. Citar y entrevistar a todos los involucrados en los hechos denunciados y levantar constancia de la misma;
- VI. Solicitar información y documentación a las áreas del CESID involucradas;
- VII. En su caso solicitar el expediente académico del alumno (a) involucrado (a);

- VIII. Citar y entrevistar a la persona (s) señalada (s) como posible (s) infractora (es);
- IX. Previo análisis del informe, entrevistas, gestiones, documentación, videos, o cualquier otro medio, el Comité Disciplinario determinará el seguimiento y la medida disciplinaria e informará a los involucrados; y
- X. Las demás que establezcan los reglamentos o los ordenamientos internos aplicables.

CAPÍTULO III

De las Medidas Disciplinarias por Infracciones en General

Artículo 176. Las medidas disciplinarias serán emitidas con base en principios de legalidad, equidad, justicia, imparcialidad, eficacia, eficiencia e inmediatez.

Artículo 177. Las medidas disciplinarias se realizarán conforme al RG y demás normatividad federal y estatal vigente y aplicable.

Artículo 178. Las medidas disciplinarias por infracciones no graves son:

- I. Invitación a observar la normatividad;
- II. Exhorto;
- III. Amonestación verbal; y
- IV. Amonestación escrita.

Artículo 179. Las medidas disciplinarias por infracciones graves son:

- I. Suspensión temporal;
- II. Baja definitiva;
- III. La acumulación de tres amonestaciones escritas dará como consecuencia una baja temporal del alumno.

Artículo 180. Las medidas disciplinarias serán notificadas al infractor para su conocimiento y para su ejecución a las áreas correspondientes.

Artículo 181. Las medidas disciplinarias enunciadas en el RG serán determinadas por el Comité Disciplinario conforme a lo siguiente:

- I. Atendiendo a la naturaleza y forma de comisión de los hechos
- II. La gravedad de la situación;
- III. La conducta previa del responsable;
- IV. Los antecedentes académicos;

TÍTULO DÉCIMO

INFRACCIONES EN ESPECIAL: VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y PLAGIO ACADÉMICO.

CAPÍTULO I

Violencia, Acoso Escolar, Acoso u Hostigamiento Sexual y Plagio Académico.

Artículo 182. En el CESID está prohibida la violencia, la intimidación, el hostigamiento o acoso sexual y/o escolar en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 183. En el CESID se prohíbe la práctica del plagio académico en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 184. La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente del CESID, la cual puede expresarse de forma verbal, física, psicológica, sexual, cibernética, patrimonial, económica y social.

Artículo 185. La violencia digital se entiende como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 186. Del acoso escolar es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros en el CESID con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica.

Artículo 187. El acoso verbal consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.

Artículo 188. El acoso social consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

Artículo 189. El acoso físico es la acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Artículo 190. Características del acoso escolar:

- I. Abuso de poder. Este se refiere a los comportamientos frecuentes como agresión física, intimidación y amenazas, por parte de una alumna o alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos para humillar o transgredir emocionalmente; y
- II. Repetición y sistematicidad. Es la actitud que se repite constantemente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional del alumno. Asimismo, viola los valores sociales y las conductas establecidos dentro de la IES.

Artículo 191. El acoso escolar será considerado como tal cuando:

- I. Ocurra dentro de las instalaciones del CESID, o en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas;
- II. Se lleve a cabo durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar auspiciada por el CESID;
- III. Acontezca en el interior de un vehículo de transporte escolar al servicio del CESID; o
- IV. Se utilicen programas informáticos que sean procesados mediante una computadora, un sistema computacional o una red informática propiedad del CESID.

Artículo 192. Se consideran tipos de acoso sexual:

- I. El hostigamiento sexual, se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- II. El acoso sexual se define como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. Acoso físico. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos;

Artículo 193. Plagio Académico es toda actividad académica que propicie la apropiación y la utilización de un material o investigación ajena al alumno sin el debido reconocimiento a la fuente original será considerado como un plagio académico.

Artículo 194. Queda prohibido y serán consideradas infracciones en especial al RG, los actos de violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual, las siguientes:

- I. Agredir dentro del CESID, de forma verbal, física, psicológica, sexual, cibernética, patrimonial, económica y social a otra u otras personas;
- II. Hacer uso de tecnologías de la información y la comunicación, para exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona del CESID sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización;
- III. Cualquier acto que dañe a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Agredir a otra persona mediante señas sexuales, tocamientos, agresiones, espionaje, chantajes, emita represalias, condicione, solicite favores sexuales, exprese piropos o bromas, insinúe, denigre, pregunte aspectos sexuales, difame, humille, exhiba alguna de sus partes íntimas y/o difunda imágenes, fotografías o vídeos;
- V. Ejercer un comportamiento prolongado de abuso y maltrato un alumno o alumna o grupo de alumnos contra un estudiante, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros en el CESID con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica;
- VI. Expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones;
- VII. Lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público;
- VIII. Lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos;
- IX. Ejercer poder en una relación de subordinación laboral y/o escolar, expresado mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- X. Ejercer violencia con connotación lasciva, aún sin existir subordinación, si un ejercicio abusivo de poder, poniendo en riesgo e indefensión a la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XI. Utilizar la violencia física y/o verbal dentro de la institución en contra de la comunidad académica;
- XII. Realizar actos de acoso escolar, sexual u otros en contra de la comunidad académica y sus invitados; y

XIII. Cualquier otro que determinen las disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 195. Queda prohibido y serán consideradas infracciones al RG, los actos de plagio académico siguientes:

- I. Copiar una obra, texto de otra u otras personas y acreditarlo como propia;
- II. Citar un texto, obra o cualquier otro documento sin reconocer al autor o la fuente consultada;
- III. Descargar y/o comprar un trabajo por internet;
- IV. Copiar un párrafo textual sin realizar la referencia o cita correctamente;
- V. Describir datos falsos de citas o referencias;
- VI. Entregar un trabajo, tarea, proyecto, investigación o cualquier otra de otro estudiante como propio;
- VII. Parafrasear sin citar correctamente; y
- VIII. Traducir una obra, texto o documento en lengua extranjera y no citar la fuente.
- IX. Cualquier otra acción u omisión que constituya plagio académico.

CAPÍTULO II

Del procedimiento por Violencia, Acoso Escolar, Hostigamiento o Acoso Sexual

Artículo 196. El Comité Disciplinario del CESID será el encargado de conocer, investigar, atender y resolver respecto de los hechos de violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual conforme a los procedimientos y protocolos que establece el RG y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 197. Una vez que el Comité Disciplinario, tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir actos de violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual, activará el Protocolo de Atención del CESID conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los incidentes de violencia, acoso, hostigamiento, intimidación podrán ser reportados por el estudiante afectado;
- II. Si un trabajador, docente o directivo tiene conocimiento de actos de violencia, acoso, hostigamiento o intimidación dirigidos hacia uno o varios alumnos, está obligado a reportarlo ante la Dirección General o Académica, con carácter de urgente;
- III. Las denuncias por violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual cometidas deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección General. Si por alguna circunstancia el denunciante no puede entregarla por escrito, la realizará de manera verbal, debiendo la Dirección General receptora de la denuncia, elaborar un escrito que subsane este requisito;
- IV. La Dirección General turnará de manera inmediata la denuncia al Comité Disciplinario;

- V. El personal del CESID que tenga conocimiento de dichos hechos, lo comunicará en primera instancia al personal directivo de la institución educativa y en su caso al Comité Disciplinario a efecto de coadyuvar en el procedimiento para la atención;
- VI. En el caso de que el alumnado o un estudiante denuncie algún hecho o tipo de violencia, el personal directivo de la institución deberá mantener discrecionalidad y confidencialidad que el caso amerite;
- VII. Implementar las medidas que garanticen la integridad psicosexual y emocional de los involucrados, así como la confidencialidad de los hechos en la población estudiantil;
- VIII. Si los hechos de discriminación, acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual son ejercidos por personal del CESID, la persona que tenga conocimiento o sea víctima de los mismos, deberá recurrir al inmediato superior del presunto agresor o agresora y se atenderá conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
- IX. El personal del CESID que tenga conocimiento del hecho deberá comunicar al estudiante, de manera respetuosa sobre el derecho que tiene de recibir atención y protección; tomando en consideración no llevar a cabo acciones que la revictimicen tales como:
 - a. Desestimar la situación de violencia.
 - b. Culpabilizar a la víctima.
 - c. Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora.
- X. En ese orden de ideas se debe considerar los siguiente:
 - a. Tener una escucha atenta.
 - b. Generar un ambiente de confianza y empatía.
 - c. Permitir libre expresión. Se pueden decir frases como “Estoy para apoyarte”, “Gracias por tenerme la confianza para contarme esto” “Lo que pasó no es tú responsabilidad”.
- XI. El personal del CESID en conjunto con la persona que comunicó el hecho deberá generar un ambiente de confianza mostrando una actitud de respeto a la situación y estado emocional de la o el estudiante estableciendo empatía e indicando que cuenta y contará con el apoyo que requiera;
- XII. El Comité Disciplinario, instrumentará un acta de hechos en la que se establecerán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo acontecido, adjuntándose a la misma la información y documentación de la atención brindada. En el supuesto de que la alumna o alumno quiera estar presente y manifestar el hecho del que fue objeto, se asentarán en el acta las palabras exactas utilizadas por el o la misma;
- XIII. La Dirección General a solicitud del estudiante deberá requerir el apoyo de instancias externas (Fiscalía, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Secretaría de Seguridad Pública, Servicios de Salud del Estado de Puebla, Secretaría de Igualdad Sustantiva, a fin de que se brinde asistencia personal e interdisciplinaria (psicológica, social, médica o legal), de acuerdo con las situaciones que se presenten y si ésta lo amerita;
- XIV. Es importante analizar y evaluar los posibles riesgos de que la alumna o alumno vuelva a ser víctima de algún hecho de discriminación, acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual y abuso sexual por ello deberá evitarse cualquier contacto entre la alumna o alumno y el presunto agresor o agresora;

- XV. Comunicar por escrito y con carácter de urgente a las autoridades educativas competentes, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención, a fin de que puedan tomar las medidas necesarias al respecto, evitando de esta forma se continúe vulnerando los derechos o la integridad de la víctima;
- XVI. El Comité Disciplinario orientará a la alumna para que acuda de forma inmediata a las instancias o autoridades externas competentes (Fiscalía) para denunciar los hechos de discriminación acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual;
- XVII. En caso de abuso sexual en flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911;
- XVIII. La Dirección Académica integrará expediente y registro del caso;
- XIX. En casos de discriminación, maltrato, acoso, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual es necesario señalar que no se podrá implementar ningún mecanismo de mediación con el agresor o agresora, sin importar quien sea, ni la posibilidad de llegar a soluciones alternas a un proceso judicial y/o administrativo;
- XX. Si el hecho proviene del hogar se le brindará el apoyo necesario para la vinculación inmediata con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas de estos hechos;
- XXI. La Dirección General deberá vincular inmediatamente a petición de la alumna o alumno, con las instancias que tienen atribuciones para la protección, asistencia y ayuda a víctimas de estos hechos, informándole de la importancia de la denuncia y de la atención que debe recibir tanto médica y psicológica;
- XXII. Se podrá entrevistar al infractor, en oportunidad de hablar, presentar su defensa y explicar la situación;
- XXIII. En casos de flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911;
- XXIV. El Comité Disciplinario, deberá orientar a la alumna o alumno para que informe, si es su decisión, a su madre o padre de familia, tutora o tutor y acudan de forma inmediata, a las instancias o autoridades externas competentes para denunciar y;
- XXV. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento por Plagio Académico

Artículo 198. El Comité Disciplinario será el encargado de conocer, investigar, atender y resolver respecto de los hechos de plagio académico conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las denuncias por plagio académico deberán ser presentadas por escrito a la Dirección General;
- II. La Dirección General turnará la denuncia de forma inmediata al Comité Disciplinario;
- III. El Comité Disciplinario, procederá a:

- a) Registrar, integrar un expediente del caso;
- b) Solicitar información y documentación a los involucrados;
- c) Entrevistar al señalado como responsable, en oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga con relación a los hechos, asimismo podrá presentar documentos o cualquier elemento que considere necesario para validar sus argumentos;
- d) Instrumentará un acta de hechos en la que se establecerán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo acontecido, adjuntándose a la misma la información y documentación;
- e) Requerir por escrito el pronunciamiento de la Academia o Colegiado Académico que corresponda;
- f) Analizar el expediente de plagio y determinar la medida disciplinaria correspondiente;

IV. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

Medidas Disciplinarias por Infracciones en Especial: Violencia, Acoso Escolar, Acoso u Hostigamiento Sexual y Plagio Académico

Artículo 199. Las medidas disciplinarias por violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual serán determinadas por el Comité Disciplinaria y consistirán en:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión temporal y
- III. Suspensión definitiva;

Artículo 200. Las medidas disciplinarias por plagio académico son:

- I. Advertencia;
- II. Calificación baja o reprobatoria en la tarea, actividad, asignatura, proyecto, entre otros;
- III. Retiro del examen;
- IV. Anulación del documento presentado por plagio;
- V. En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio del CESID;
- VI. Suspensión temporal; y

VII. Suspensión definitiva.

CAPÍTULO V

De los Posibles Hechos Constitutivos de Delitos

Artículo 201. El CESID ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, cometido al interior de la institución educativa o en el perímetro escolar, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad educativa.

Artículo 202. Las acciones a que se refiere el artículo anterior, consistirán en lo siguiente:

- I. Dar aviso de manera inmediata a la instancia competente respecto de la existencia de un hechos o hechos probablemente constitutivos de delito;
- II. Las denuncias deberán ser presentadas por escrito a la autoridad correspondiente;
- III. Si por alguna circunstancia, por la gravedad o urgencia no sea posible, se podrá realizar de manera verbal, debiendo posteriormente subsanar este requisito;
- IV. En casos de flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911.
- V. Realizar el informe con carácter de urgente y por escrito a las autoridades educativas competentes, anexando las evidencias documentales con que cuente al momento del informe;
- VI. Integrar expediente y registro del caso;
- VII. Colaborar con las instancias competentes respecto de las solicitudes información y documentación que coadyuven al seguimiento de los hechos denunciados por el CESID;
- VIII. Independientemente del seguimiento ante las autoridades competentes, el CESID, determinará lo procedente conforme a las disposiciones del Reglamento; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente RG entrará en vigor a partir del día siguiente del registro y autorización que emita la Secretaría.

SEGUNDO: El presente RG se deberá difundir en los medios de comunicación oficiales, virtuales e impresos de CESID, para conocimiento de toda la comunidad del mismo.

TERCERO: Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, el CESID deberá hacer del conocimiento del alumno el Reglamento, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento CESID tendrá a disposición del alumno dicho RG, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante sus páginas electrónicas.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente RG serán resueltos por la autoridad educativa estatal en conjunto con CESID.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones legales emitidas por CESID, que contravengan lo establecido en el presente RG.

Dado en Puebla, Puebla a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.